



Universidad  
Señor de Sipán

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**Necesidad inmediata en implementar Unidad de  
Flagrancia para disminución de índices de  
criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor**

**Bach. Huaman Chirinos Hebert Kevin**

**<https://orcid.org/0000-0001-8263-7336>**

**Asesora**

**Dra. Delgado Fernandez Rosa Elizabeth**

**<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>**

**Línea de Investigación**

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para  
enfrentar los Desafíos Globales**

**Sublínea de Investigación**

**Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú**

**2024**

### DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Hebert Kevin Huaman Chirinos del Programa de Estudios Tesis de la Universidad Señor de Sipán, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023.**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Huaman Chirinos Hebert Kevin	DNI: 79544974	
------------------------------	---------------	---

Pimentel, 10 de Julio del 2024.

## REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad**

AUTOR

**Hebert Kevin Huaman Chirinos**

RECuento DE PALABRAS

**11334 Words**

RECuento DE CARACTERES

**59099 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**34 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**58.9KB**

FECHA DE ENTREGA

**Jul 10, 2024 9:58 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jul 10, 2024 9:59 AM GMT-5**

### ● 16% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 6% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**NECESIDAD INMEDIATA EN IMPLEMENTAR UNIDAD DE  
FLAGRANCIA PARA DISMINUCIÓN DE ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN  
SEDE JUDICIAL LAMBAYEQUE, 2023.**

**Aprobación del jurado**

---

**DR. GONZALES HERRERA JESUS MANUEL**

**Presidente del Jurado de Tesis**

---

**DR. FAILOC PISCOYA DANTE ROBERTO**

**Secretario del Jurado de Tesis**

---

**MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH**

**Vocal del Jurado de Tesis**

# **NECESIDAD INMEDIATA EN IMPLEMENTAR UNIDAD DE FLAGRANCIA PARA DISMINUCIÓN DE ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN SEDE JUDICIAL LAMBAYEQUE, 2023.**

## **Resumen**

La investigación se realizó con el objetivo general de analizar de qué manera la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023. El método utilizado fue el inductivo, analítico, hermenéutico y lógico- jurídico; mientras que su tipo de investigación ha sido básico y diseño teoría fundamentada; enfoque cualitativo. Además, los participantes de la presente investigación fueron 20 abogados expertos en el objeto de estudio, que cumplen funciones fiscales, jurisdiccionales y de defensa libre. Se realizó primero la técnica de observación, análisis documentario y luego entrevista, y como instrumento fue la guía de observación, fichas y la guía de entrevista abierta para la recolección de la información puesta de manifiesto. Se tuvo como resultado que la necesidad inmediata de implementar unidades de flagrancia delictiva es aplicable de forma eficiente para la disminución de los índices de la criminalidad en una sede judicial Lambayeque, 2023, siempre y cuando, el Estado a través del Poder Judicial destine un monto anual para la implementación de unidades de flagrancia, mejora de infraestructuras de los Juzgados, capacitación de personal jurisdiccional, y sobre todo, la discrecionalidad y libertad de los juzgadores para aplicar el proceso inmediato en caso de flagrancia, la misma que hoy en día se ha visto truncada, siendo importante que las instituciones del Estado pongan énfasis para el buen desenvolvimiento de las unidades de flagrancia y cumplimiento en la reducción de los índices de criminalidad.

**Palabras Claves:** Unidad Flagrancia Delictiva, proceso inmediato, delitos menores y Reducción criminalidad.

## **Abstract**

The research was carried out with the general objective of analyzing how the immediate need to implement a flagrancy unit will allow reducing crime rates in a Lambayeque Judicial headquarters, 2023. The method used was inductive, analytical, hermeneutic and logical-legal; while its type of research has been basic and grounded theory design; qualitative approach. In addition, the participants of the present research were 20 lawyers, experts in the object of study, who perform prosecutorial, jurisdictional and free defense functions. First, the observation technique, documentary analysis and then interview were carried out, and the observation guide, files and open interview guide were used as instruments for the collection of the information revealed. It was found that the immediate need to implement flagrante delicto units is applicable in an efficient way to reduce crime rates in a judicial seat Lambayeque, 2023, provided that the State through the Judiciary allocates an annual amount for the implementation of flagrante delicto units, improvement of infrastructure of the Courts, It is important that the State institutions put emphasis on the good performance of the flagrancy units and compliance in the reduction of crime rates.

**Keywords:** Flagrante delicto unit, immediate process, misdemeanors and crime reduction.

## I. INTRODUCCIÓN

Con el transcurrir de los años, el desarrollo y crecimiento humano han ido mejorando respecto a la capacidad de raciocinio y la capacidad de decidir, de esa forma, el ser humano ha captado una serie de conocimientos que no muchas veces le han beneficiado o han podido aprovechar, y que muchas veces le han traído consecuencias reprochables penalmente, estas conductas contrarias dentro de cada ordenamiento jurídico y las formas en las que se viene sancionando generan siempre una preocupación para el Estado, es por ello, que la búsqueda de evitar el aumento proliferado de conductas criminales y violentas no sólo son materia de estudio, sino que abarca implementar soluciones eficientes que puedan contribuir a una mejora y reducción de la criminalidad, pero en su mayoría han sido fracasos. (Machuca, 2022). Esto se debe que la vigencia de una norma que emplee sanciones no disuade completamente toda versión de que la sociedad no incurra o cometan delitos.

En el plano internacional, el país de Colombia se ubica en el primer lugar de la tabla dada por Infobae (2023) con la mayor criminalidad en Latinoamérica con un 7.66 mientras que el país de México tiene un porcentaje de 7,56, seguido de Ecuador que se encuentra en el 10mo lugar y en el puesto 31 a nivel mundial. Ahora bien, Latinoamérica tiene un 33% de casos de aumento de criminalidad en todo el mundo, aun cuando concentra el 8% de la población de todo el planeta, y ello se debe, a la creciente y permanente grupos organizados y pandillas que generan a diarios víctimas mortales que mantienen a la población como una de las más violentas. (Institutos de Estudios Urbanos, 2020)

En Latinoamérica, se encuentran las alarmas encendidas por la expuesta criminalidad que se encuentra en toda la región, pasando principalmente por México, Ecuador y Perú, el mismo que no sólo ha alimentado delitos graves como narcotráfico, crimen organizado y la trata de personas, sino que al aumentar este tipo de hechos delictuosos se han ido cometiendo a cantidad los delitos contra el patrimonio, como robo agravada subsecuente muerte, lesiones graves, lesiones dolosas y culposas, se ha agravado también los padres morosos por omisión a la asistencia familiar y sobre todo aquellos casos que generan día a día mucha

indignación, como casos de violencia familiar. Siendo de mucha cautela lo que sucede en los países de Latinoamérica, pues estos hechos repercuten a nivel social, político y otros. (El País, 2022)

El Perú, ostenta el segundo lugar en términos de estados latinoamericanos en el cual se percibe el aumento de la delincuencia cada año, lo cual ha sido perjudicial para la seguridad ciudadana, y más aún cuando nuestras autoridades no han podido disminuir los hechos delictuosos, inclusive, cuando estos delitos llámese robo, hurto, lesiones, omisión o conducción en estado de ebriedad un índice de aumento en un espacio de tiempo y estos se centran en una determinada parte de la ciudadanía, se presenta siempre la situación de incrementar las sanciones o en otro lado buscar soluciones con la finalidad de evitar que estos delitos se desborden y genere más delincuencia, y afecte entre muchos aspectos la funcionalidad del Estado como ente democrático, y derive ampliamente hacia la economía y seguridad ciudadana. (Poder Judicial, 2022)

A nivel nacional se tiene que en el año 2018 se han registrado en Lima Metropolitana alrededor de 179 mil denuncias por comisión de delitos, y para el año 2019 se ha incrementado 5 mil 214 denuncias respecto del año pasado, de ese número, el 74% correspondió a delitos relacionados con el patrimonio, mientras que un 10% se relacionó con delitos contra la seguridad pública, y un número no especificado se refirió a delitos contra la vida, el cuerpo y la salud un total de 9.6%. (Estadísticas de criminalidad, 2018). Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021), han señalado que el Perú se mantiene como una problemática de mucha zozobra en la población y que acarrea a diario la inseguridad ciudadana, en ese sentido, señaló que en el año 2020 se han dado alrededor de 320819 denuncias por comisión de delitos y sólo en el mes de enero- junio del 2021 se han dado 85622 denuncias las cuales 50,776 han sido denuncias contra el patrimonio, 9526 delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y otros.

Ante lo mencionado, se tiene que todo proceso penal en el Perú, se ha erigido totalmente, sin embargo, como el eje principal para sancionar penalmente a quien infringe la norma, buscando la exigencia de buscar medios alternativos que puedan disminuir los delitos que se vienen cometiendo sin perder un estado democrático

que ejerce la legalidad, teniendo en cuenta que en la mayoría de situaciones la misma norma penal ha dejado en libertad a personas que aun teniendo habitualidad o reincidencia en sus delitos siguen en las calles para volver a cometer estos hechos y no se ha tomado en consideración las pruebas que los acusan de la comisión de todo delito. (Revista del Poder Judicial, 2022)

A nivel local, La República (2022), ha señalado que el índice de criminalidad en el departamento de Lambayeque ha aumentado en un 15% entre enero y julio del 2022, y que según los datos brindados por parte de la Segunda Macro Región Policial, los casos más referidos son por robos, hurtos, extorsiones, conducción en estado de ebriedad y personas desaparecidas que superaron ampliamente las cifras que se contaban en el año 2021, y que el 50% de los detenidos tienen antecedentes policiales por los delitos mencionados o similares, y el 25% son habituales o reincidentes. En ese sentido, los hechos entre enero y julio del 2022, se han registrado alrededor de 20950 casos, lo cual ha incrementado en relación al año pasado que se registró un total de 17,763 casos, asimismo, se ha desarticulado 502 bandas a nivel nacional, detención de 7,374 personas, armas incautadas alrededor de 112, captura de 2660 requisitorizados y se ha recuperado 486 vehículos por delitos de robo, hurto o receptación.

Sin embargo, cabe una problemática que subyace del tema a tratar, y es que en la mayoría de casos penales llámese robo, hurto, receptación, conducción en estado de ebriedad y otros, los investigados o detenidos suelen salir a las 48 horas después de su detención y sólo les queda ser investigados de forma preliminar por el plazo de 4 meses ampliables 4 meses más si se llega a formalizar la investigación preparatoria propiamente dicha, y ello no sólo repercute en la falta de justicia que existe en nuestro país, sino que también faculta a que estas personas vuelvan a cometer este tipo de hechos y no se les juzgue de forma anticipada, es por ello, que existe la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia con el objetivo de reducir los niveles de delincuencia en la jurisdicción de Lambayeque, es decir, esta unidad de flagrancia apoyada por la Fiscalía, Policía Nacional del Perú y la defensoría del Pueblo, pueda servir para sentenciar dentro de las 48 horas a toda persona que en flagrancia ha cometido un hecho delictuoso y con ello brindar celeridad, justicia a los agraviados, reducción de la carga procesal del Juzgado, y

sobre todo evitar la reincidencia y habitualidad de los imputados.

Cabe precisar, que, en el mes de abril del 2023, se ha destinado la implementación de la Unidad de Flagrancia en el distrito Judicial de Lima Norte, el mismo que va a permitir una respuesta eficiente, rápida y transparente en cuanto a los delitos flagrantes que atenten a la seguridad ciudadana, siendo una de las problemáticas que afronta nuestro país ante el evidente crecimiento de la delincuencia en nuestro país y en específico en Lima Norte. (El Peruano, 2023)

En ese sentido, el Poder Judicial (2023), manifestó que con fecha 19 de abril del 2023, la reciente inauguración y efectiva unidad de Flagrancia de Lima Norte dictó en menos de un día, alrededor de dos sentencias con cárcel efectiva por hurto agravado, en el cual la base de estas sentencias se dieron en una evidente flagrancia delictiva, siendo uno de los casos sentencias condenatorias contra tres individuos arrestados por cometer delitos flagrantes en el Distrito de San Martín de Porres por las penas de 4 años y 7 meses de cárcel efectiva, quienes sustrajeron un celular de una ciudadana que se movilizaba en transporte público, y mediante la incoación de proceso inmediato se ha logrado las dos sentencias favorables, logrando así el cumplimiento de esta medida que es la celeridad procesal, disminución de la carga procesal y sobre todo reducir el índice de criminalidad en poco tiempo.

Respecto a la justificación, el presente trabajo de investigación se da en cuanto a la imperiosa necesidad de disminuir los índices evidentes de criminalidad que existe dentro de la jurisdicción de Lambayeque, la misma que ha ido en aumento y que hasta la fecha la normativa no ha sido suficiente para contrarrestarla en su totalidad, es por ello, que sirve de necesidad para que se implemente una unidad de flagrancia con la finalidad que dentro de las 48 horas de detenido el imputado se le pueda dictar una sentencia por los hechos cometidos y con ello, darle celeridad, menos carga procesal al Juzgado y sobre todo justicia para la sociedad. Es importante la presente investigación porque va a beneficiar en primer lugar a los futuros investigadores o aquellos que le interesen la materia penal, y por otro lado, para los operadores del derecho llámese fiscal, juzgado y otro, para que puedan culminar sus investigaciones con una sentencia en contra de aquellos que han

cometido delitos de robo, hurto, y otros.

Además, la base teórica significa que la investigación de antecedentes descubre nuevos conceptos, teorías y técnicas, las cuales se combina con las que surgen del análisis y la interpretación. Siendo así que, permite a los estudiantes de derecho e investigadores involucrados en actividades judiciales, de persecución penal, de defensa técnica y de investigación, lograr una comprensión clara y accesible.

Para ello, se planteó la siguiente pregunta, ¿De qué manera la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023?, por lo tanto, se tuvo el siguiente objetivo general: Analizar de qué manera la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023, aunado a ello, se planteó los siguientes objetivos específicos: Examinar cómo las regulaciones legales referentes a la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023, evaluar los principios establecidos en la doctrina con respecto a la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023, y obtener el conocimiento de las perspectivas de especialistas acerca de las diferentes categorías y subcategorías de investigación. Respecto a las teorías relacionadas al tema, es esencial definir que es la violencia, Buvinic y Orlando, 2020, indicaron que es aquel uso de la fuerza tanto física como psicológica, que tiene la intención de generar daño y dentro de sus manifestaciones se encuentra el homicidio, secuestro, robo, violencia doméstica, entre otros, y que son los mayores delitos cometidos en la población de América Latina.

Antes de dar inicio a la implementación de las unidades de flagrancia, se aborda el tema de la teoría de la pena, tema importante para lo que representa la misma, teniendo a Morillas (2004) citado por Prado (2013), quien indicó que la pena es el martirio físico que se realiza por intermedio de una consecuencia sobre un acto que es sancionable penalmente y que se encuentra prohibido en nuestra norma sustantiva penal, y del cual el imputado comete un agravio constitucional a una determinada persona, y que la pena que se le impone va de acuerdo a los

parámetros o conforme la gravedad del hecho punible cometido (consumado), y que tiene una repercusión en sus antecedentes penales y judiciales.

Asimismo, Morillas (2004) citado por Prado (2013) manifestó que la pena fue configurada por parte del legislador, como una sanción efectiva frente al desacato de los sujetos activos en responder y coadyuvar al cumplimiento de los derechos fundamentales de la ciudadanía, y el cumplimiento pleno de la legalidad, que todo ser humano debería ser castigado cuando trasgrede lo establecido en la carta magna y comete un delito señalado en el Código Penal.

Además, Cobo y Vives (1990) citados por Prado (2013), sostienen que la pena suele ser aquel castigo que se adhiere a quien ha cometido un ilícito penal, y que estos delitos se encuentran sancionados por parte del legislador quien suele ser el defensor de la legalidad, y que su sanción depende de un proceso penal, en el cual se le investiga y luego de una serie de documentales y diligencias se le sanciona penalmente por el reproche cometido. (p. 615). Inclusive, Bramont (2000), señala que las penas no siempre buscan que los hechos ilícitos que se han cometido se sancionen penalmente, en este caso al sujeto activo, sino que también demuestra o quiere dar a entender que estos hechos ilícitos penalmente no se vuelvan a cometer, evitando la habitualidad y reincidencia.

Concluyendo, se tiene que referir que la pena ha sido y es un arma que tiene el Estado y la ciudadanía para el respeto de los derechos fundamentales, y que ante una trasgresión de la misma se tenga por finalidad sancionar penalmente a estos delincuentes, con la finalidad que ante la gravedad del ilícito cometido se le imponga una pena acorde a su condición de investigado, y además, la normativa penal que se encuentra vigente es acorde a los intereses de preservar la armonía social, y sobre todo para reducir los índices de criminalidad que se encuentran en aumento hoy en día, con ello para dar cumplimiento a la pena, llámese la resocialización y reincorporación del reo en la sociedad.

Sobre la teoría de la pena, se tiene lo señalado por Rodríguez (2019), que presente énfasis en discutir que es importante que en todo sistema democrático las sanciones que se impongan deban ser adecuadas no sólo para enviar a los delincuentes a un centro penitenciario, sino que también sea importante para

prevenir la comisión de delitos a gran escala y que se brinde con ello, la finalidad de la pena, la resocialización y reincorporación del reo en la sociedad, y sostener también el estado de derecho que goza nuestro sistema judicial, condiciendo también a la protección de la sociedad.

Zape y Arboleda (2017), citando a Cordini (2014), indicaron que la teoría de la pena es aquel modelo que busca la prevención de acciones contrarias al derecho y a la normativa penal, y todo fin llevado a cabo a que no se cometan delitos penales nuevamente, y que ante todo acto jurídico culpable se le sancione al investigado, y de acuerdo a la magnitud de la misma, se le imponga la pena que merezca, y que finalmente, se le busque dar estabilidad a la seguridad de la sociedad. (p. 148-149)

Por otro lado, se tiene a las unidades de flagrancia delictiva, al respecto, la revista Aliados (2023), que señaló que a raíz de imponerse la incoación del proceso inmediato, la sociedad en general siempre ha tomado un rol importante y persecutor de la delincuencia (delito), por intermedio de las juntas vecinales, rondas campesinas y otros, empero a ello, siempre existe un porcentaje menor de la cantidad de personas en general que sostiene que hoy en día las detenciones que se suscitan en nuestro país, en su totalidad de casos representa el abuso de autoridad en su máxima expresión por parte de la Policía Nacional del Perú, tomando como ejemplo, las protestas reiteradas que la población ha hecho en contra de los gobiernos y en especial hacia el Congreso, en el cual últimamente se detuvo a 743 personas, cifras dadas por el Ministro del Interior, y que alrededor de 27 personas fueron sentenciadas a través del proceso inmediato y otras 30 han recibido prisión preventiva, mientras que el restante ha sido liberado por ausencia de actividad probatoria, lo cual se concluye para entender el proceso y aplicación del proceso inmediato se tiene que tomar en cuenta la observancia de las garantías constitucionales, y en referencia que los plazos procesales no afecten los derechos de los investigados, para lo cual es importante señalar que el proceso inmediato dentro de las Unidades de Flagrancia delictiva adicional de ser efectivas deben ser razonables para que no se vulnere derechos fundamentales a los investigados y sobre todo y no menos importante, que se adecue a reducir los índices de criminalidad.

Asimismo, de lo establecido por parte del TC en el Exp. 0697-2020-PHC que señaló que para establecer un proceso inmediato primero debe hallarse al investigado en una aparente flagrancia delictiva durante el hecho delictivo y posteriormente denunciado, asimismo, la aparición de pruebas que deben ser recolectados por parte del representante de la Fiscalía, frente a la comisión del delito que hace mención y posterior condena, que en doctrina se le llama certeza delictiva, y que permiten que se instaure e inicie un procedimiento simple y sencillo. (Legis.pe. 2020).

De lo señalado por la Revista Regional (2022), quien señaló que a raíz de las exigencias de la ciudadanía respecto a la para de los actos ilícitos, es que el Poder Judicial constituyó una comisión que se encargó de implementar unidades de flagrancia en todo el país, y que permite desde ese momento cumplir las expectativas de la sociedad, resguardar el acatamiento de una efectiva justicia en el país, y que se ha brindado en conocer las funciones que se deben desarrollar por parte de los juzgadores, Ministerio Público y la PNP, justificando un primer plan piloto el Distrito Judicial de la Libertad, luego ha sido instaurado en el Porvenir, y en general en los demás distritos judiciales del Perú, adecuando al modelo judicial que deviene.

Es por ello, que se halla una evidente necesidad de implementar unidades de flagrancia en el país, y se conlleva a lo señalado con Machuca (2022), quien señaló que toda conducta contraria a lo establecido en nuestra carta magna y ordenamiento jurídico, siempre va a tener una sanción penal por el reproche penal, que siempre viene generando una preocupación al Estado, y además, se viene implementando mecanismos y políticas que busquen la reducción de los delitos a través del endurecimiento de las penas, y además, la creación de unidades de Flagrancias Delictivas, para que con ello se sancionen dentro de las 72 horas a los investigados capturados en flagrancia a una pena privativa de libertad, dependiendo la naturaleza del delito y la gravedad de la misma, con el objeto de darle celeridad procesal, y el cumplimiento de las garantías constitucionales.

Sin embargo, todos sabemos que el proceso inmediato evita los procesos normales, teniendo un efecto positivo dentro del ordenamiento jurídico,

entendiéndose que en algunas situaciones los procesos preliminares suelen acabar en archivo o sobreseimiento, y en sentido general, dentro de los puntos negativos se tiene la demora para culminarse, y muchas veces no se estaría cumpliendo la finalidad que establece la pena, empero a ello, todo proyecto que se enmarca tiene sus contras, considerando que actualmente, en la región de Lambayeque, se viene aplicado una unidad de flagrancia delictiva con mucha eficiencia, y los procesos llevados finalmente darán por cerrado la disminución de las cargas procesales de los juzgados, por otro lado, el señor Diego Bazán ha referido que luego de semanas de haberse incorporado la unidad de flagrancia delictiva en la Libertad, la aplicación de procesos inmediatos han sufrido deficiencias de la misma, pues el Juzgado de origen no tiene defensores públicos, mucho menos especialistas en el área médico legal y no cuentan con patrulleros refiriéndose a la PNP, y que, al ser un requerimiento del Poder Judicial, es importante que el Estado invierta en mejoras en diferentes puntos de las autoridades (Norte Noticias, 2022).

Asimismo, el Diario el Correo (2023), ha señalado que en Arequipa se han incorporado Unidades de Flagrancia Delictiva con la finalidad de obtener sentencias rápidas y eficientes, de esa forma, el Ministro de Economía en ese entonces, destinó 40 millones de soles con el objeto de la incorporación de 5 Unidades de Flagrancia Delictiva para el año 2024, y así reducir las cargas procesales que se encuentran en el Juzgado y que hasta el día de hoy se tiene en latente búsqueda, y por otro lado, al darse una sentencia de ser el caso condenatoria sobre casos contra el patrimonio, la vida el cuerpo y la salud y otros, que estas sentencias se brinden dentro de las 72 horas.

Es preciso indicar que todo procedimiento que se da comienzo debe tomar un tiempo de adaptación en el mercado o en la sociedad, requiriendo que estas Unidades de Flagrancia Delictivas instauradas por el Poder Judicial, tengan un personal capacitado y sobre todo que la discrecionalidad de los magistrados sea óptima para el buen criterio en sus sentencias, asimismo, de los recursos económicos, tener una buena logística para el recaudo de los informes estadísticos y la infraestructura que debe ser precisa y cómoda para el acopio de nuestro sistema garantista, para que también el personal jurisdiccional tenga la plena capacidad de trabajo eficiente, y que su labor sancionador de conductas

reprochables penalmente, sean en observancia plena de las garantías constitucionales y cumplimiento de los DD.HH de los investigados (El Peruano, 2022).

Además, el Pdte. De la Corte de Justicia de Lima convocó en setiembre 2023, a todos los alcaldes a fin de implementar Unidades de Flagrancia, además, señale pautas, parámetros y brinde su total respaldo a los Juzgadores frente a la aplicación del Proceso Inmediato en flagrancia y sobre todo se examinen buenas sentencias condenatorias, para los resultados positivos a la comunidad y la erradicación de los índices de criminalidad, considerando que a inicios de setiembre del año 2023, se reportaron cien mil casos pro violencia familiar en todo el Perú, reportados por el CEM y ha hecho que se deben implementar Unidades de Flagrancia Delictiva (Diario Uno, 2023).

En Arequipa, se han implementado Unidades de Flagrancia Delictiva con el objeto de tener un eficiente cumplimiento de la medida del proceso inmediato, y sobre todo para obtener sentencias eficientes y bajo un criterio de rapidez sin trasgredir derechos fundamentales de los ciudadanos, para lo cual se tiene que se ha destinado un cierto porcentaje de dinero para que se puedan implementar, no sólo dentro de la infraestructura sino también para el personal jurisdiccional, capacitaciones y otros. Es por ello, que las instituciones de flagrancia delictivas en nuestro país representan aquellos modelos de eficacia para el crecimiento de la legalidad en el país, así como el acceso a una vía procedimental rápida para que se aplique el proceso inmediato, y que además, suele ser un tema controversial por la naturaleza de actuación procesal que se presentan en el día a día, lo que dice que la flagrancia para que se destape como tal debe de haberse corroborado la culpabilidad del investigado o tener una sospecha fuerte que el delito lo ha cometido y que se ha acreditado mediante hechos probatorios materiales por información eficiente y categórica que refleja la responsabilidad penal del imputado, todo en objetividad, y no versiones subjetivas que no vinculen a la legalidad del proceso. Asimismo, se tienen tres tipos de flagrancia, a) Flagrancia en sentido estricto; llámese cuando el sujeto activo es encontrado cometiendo el reproche penal, b) cuasi flagrancia, cuando el sujeto es hallado de inmediato luego de haber cometido el delito penal y del cual es perseguido hasta hallarlo y c) presunta flagrancia, no

fue hallado en la comisión del hecho punible, pero se tiene un testigo que evidencia o pruebas que lo acomodan dentro de la comisión del hecho ilícito. (Mayanga, 2018). Corroborado por Moreno (2022), quien indicó que se divide en tres, flagrancia delictiva, propiamente dicha, cuasiflagrancia y presunción de flagrancia.

De las características que se sobreentienden de la Institución procesal de la Unidad de Flagrancia Delictiva, se tiene que buscar la libertad de una persona (sujeto pasivo) de quien se ha cometido un agravio por parte del sujeto activo, quien recibe la imposición de una pena por el actuar malicioso que ha tenido, y de esa forma el Juez Supremo y docente San Martín Castro señaló que para que se adecúe la flagrancia debe concurrir, a) inmediatez temporal, b) inmediatez personal, y c) necesidad urgente (Legis, 2021).

Asimismo, el TC por intermedio de la casación 04487-2014-PHC, plasmó que existen dos requisitos que siempre forman parte de la figura de la Flagrancia Delictiva, tales como la inmediatez temporal y la personal, que prueban su participación dentro del reproche penal (Legis, 2018).

Inclusive, se tiene que no es importante que el fiscal se encuentre dentro de la intervención policial cuando existe una flagrancia cuasi, considerando dos puntos que el hecho está consumado y sobre todo que existe la acreditación y aprehensión del autor del hecho punible, y que también se encuentra condicionada a que el agraviado ha presenciado y reconocido al autor materia de Litis, y ante la existencia de documentales idóneas y suficiente, es que se puede aplicar el proceso inmediato como medida urgente, y conforme al RECURSO DE NULIDAD 373-2019, Lima Sur, se tiene que la ley no se entiende en casos de cuasiflagrancia y una posterior intervención policial de forma urgente, se exija para que surta eficacia la presencia del Fiscal (Legis, 2021).

Por otro lado, se tiene que una persona al tener una actitud sospechosa no la hace merecedora de una sanción penal o mucho menos de que se le investigue tan sólo por su actuar o su forma de actuar, ello, ya se ha referido reiteradas casaciones, que no es pertinente ser juzgado cuando no existe medio probatorio que así lo condiga o haga saber cómo culpable, es así, que si una persona es detenido tan sólo por su forma de vestir, estamos ante un abuso de autoridad en caso sea un

efectivo policial que detenga a una persona sin tener la condición de sospechoso, y es que una actitud sospechosa no siempre es un comportamiento de un criminal y mucho menos la forma de perseguir o percepción del efectivo policial (Legis, 2020).

Alvizuri (2019), refirió que si las detenciones por flagrancia delictiva en su totalidad o mayoría siempre vulneran derechos fundamentales de los intervenidos, ya sea porque los efectivos policiales no saben o tienen conocimiento de una intervención, sea por falta de conocimiento de las leyes penales, por abuso de autoridad, por considerar una sospecha como la comisión de un delito o cuando se detiene sin un mandato judicial, lo cual pierde transparencia y objetividad, es por ello, que ante esta necesidad de no vulnerar derechos fundamentales, se tiene que ameritar una serie de situaciones para ser considerado como autor o participe del hecho punible, y se evidencie un buen derecho a la defensa del imputado.

Aunado a ello, se tiene la segunda categoría, respecto a los índices de criminalidad, teniendo a Fernández (2009), que indicó que la criminalidad es el porcentaje en números que tiene una forma proporcional de delitos que se cometen durante un tiempo preciso y en un lugar determinable, además, da lugar al sujeto quien comete el delito, y que se convierte en un delincuente dentro de la sociedad peruana.

Por último, se tiene la sentencia del TC Exp. 00697-2020-PHC que indicó que, para la aplicación del proceso inmediato, debe primero tenerse en consideración la flagrancia delictiva de la comisión de un hecho punible que es reprochable penalmente, asimismo, exista un hecho denunciado y la corroboración de la misma, bajo el parámetro de diligencias preliminares y pruebas idóneas para acreditar la comisión del hecho ilícito, lo cual en doctrina se le llama evidencia delictiva. (Legis, 2020)

En esa misma línea, Los delitos relacionados con el patrimonio, como el hurto, la defraudación, el robo agravado, la apropiación ilícita y los daños, así como los delitos de conducción en estado de ebriedad y los casos de violencia familiar contra los miembros del núcleo familiar, son algunos de los delitos que deberían ser incluidos en esta unidad de flagrancia delictiva. Se busca que dentro de las 48 horas se pueda emitir una sentencia por flagrancia para los investigados por este tipo de

acciones. A continuación, se describen los siguientes delitos: a) Hurto, el hurto es un delito en el que una persona ilegítimamente posee un bien que no le pertenece, con el propósito de sustraerlo y sacarlo de la esfera de dominio legítimo. El concepto de patrimonio tiene diversas interpretaciones jurídicas, destacando que la propiedad es un derecho real que abarca todo tipo de bienes materiales y el pleno goce y dominio sobre ellos. Según Donna citado por Peña (2015), en el hurto se protege el poder, dominio y la relación de hecho entre una persona y un objeto, considerándose un poder autónomo sobre dicho objeto. Donna también afirma que la acción típica culpable del hurto implica inherentemente la ilegitimidad, la cual se puede invalidar si existe el consentimiento del titular del bien, siempre y cuando se establezcan parámetros específicos en el marco legal; b) Apropiación Ilícita, Soler, citado por Peña (2015), explica que la apropiación ilícita implica un ejercicio de poder sobre una cosa que podría ser legítimamente concedido por quien tiene el derecho de hacerlo, cuando dicha cosa está bajo el control de un tercero dentro de la esfera de atención del propietario. Desde una perspectiva personal, el delito de apropiación ilícita ocurre cuando el sujeto pasivo entrega, en beneficio del sujeto activo, cierta cantidad de dinero, bienes inmuebles o un valor que ha sido depositado con la obligación de ser devuelto, pero el sujeto activo se apropia de estos recursos sin cumplir con la obligación de restituirlos, causando inquietud y un impacto económico negativo; y, c) Daños, en relación al delito de daños, Creus citado por Peña (2015) sostiene que el agente simplemente afecta los derechos que se ejercen sobre un objeto, mediante un acto delictivo dirigido directamente contra el objeto mismo, lo cual resulta en la eliminación o reducción de su valor económico o utilidad. Peña (2015) define que el menoscabo causado al bien ajeno protegido genera una obligación de restaurar o compensar el derecho violado, basada en los supuestos de ilegalidad de este acto.

## II. MATERIALES Y MÉTODO

El tipo de la presente investigación fue descriptiva y explicativa, por cuanto se buscan razones y motivos por los cuales ocurre determinado fenómeno jurídico estudiado, además, se describe y explica la causa y el impacto que se encuentra presente en el mencionado fenómeno legal. Asimismo, no sólo se restringe a describir el fenómeno, sino que además va a estudiar a vincular las variables objeto de estudio, y con ello, zanjar el problema para generar una nueva forma de conocimiento científico.

La investigación realizada fue de naturaleza básica, ya que se utilizaron métodos destinados a ampliar y promover un respaldo eficiente al desarrollo jurídico-científico, con el objetivo de generar posibles soluciones al problema planteado. El método utilizado fue inductivo y dialéctico, con un nivel de investigación descriptivo en relación al objeto de estudio. (Hernández y Mendoza, 2018)

En cuanto a la metodología de investigación, se empleó un enfoque cualitativo, que se caracteriza por ser subjetivo en su naturaleza. Se buscó comprender los posibles efectos de la falta de uniformidad en las sentencias en casos penales, la cual se presume que contribuye al aumento de los índices de criminalidad. En muchas ocasiones, los investigadores se involucraron subjetivamente en el tema objeto de estudio. (Hernández et al, 2014)

Se utilizó un enfoque de diseño basado en la teoría fundamentada, el cual involucró la recopilación sistemática de datos y un minucioso proceso de investigación. Esto ha generado una amplia gama de conocimientos y un análisis comprensivo de la información recopilada. El objetivo de este estudio fue mejorar la práctica jurídica actual y contribuir constructivamente con conceptos e ideas relevantes.

Asimismo, el estudio se llevará a cabo en una institución judicial en relación a las categorías y subcategorías de investigación. Además, la investigación se llevó a cabo en el año 2023, correspondiendo a ese período de tiempo específico. En el marco de este estudio, se contó con la participación de veinte abogados especializados en derecho penal que ejercen labores tanto en el ámbito jurisdiccional como en la defensa técnica dentro del distrito judicial objeto de investigación.

En ese sentido, se aplicó la técnica de la entrevista y con ello el instrumento de la guía de entrevista. Se ha dado detalle explícito respecto al procedimiento aplicado para recolectar datos en relación a la aplicación de técnicas e instrumentos. Asimismo, se tiene la aprobación del proyecto de investigación por ESCUELA PROFESIONAL, y solicitando el permiso adecuado a la Institución para recolectar los datos, e identificar los expertos que serán materia de estudio de la presente investigación, para criterios de inclusión y exclusión, luego aplicarse el consentimiento informado y los instrumentos para recolectar datos.

La información que fue recolectada por sí misma no generan respuestas sobre las preguntas que se han realizado por intermedio de los instrumentos planteados, pues es importante que se realice un procesamiento y análisis de la información que fue recolectada de forma coherente, ordenado y riguroso. Por último, el hecho de analizar la información cualitativamente integra y sintetizado, le da un mejor realce a la presente investigación.

En la investigación se realizó en base a los siguientes criterios éticos: a) Valor científico o social, esto se debe a que se planteó la necesidad imperativa de presentar indicios reveladores como requisito obligatorio durante la etapa de investigación preliminar., esto es, evitar todo el proceso penal propiamente dicho y sólo abarcar los casos de flagrancia o cuasi- Flagrancia hacia procesos inmediatos para que dentro de las 48 horas puedan emitirse sentencias condenatorias hacia los imputados que cometen delitos de suma gravedad o comunes; b) Validez científica, es una investigación de tipo descriptiva- explicativa de diseño no experimental y enfoque mixto, en el cual se ha logrado obtener resultados válidos a través del procesamiento de análisis de datos; Selección equitativa de los sujetos, los participantes elegidos fueron parte de criterios de exclusión y de inclusión; Revisores independientes, participaron profesionales expertos en el objeto de estudio, quienes colaboran con el desarrollo y evaluación del mismo, y se evita modificar el diseño y se resguarda la responsabilidad social; c) Consentimiento informado, los participantes han sido informados respecto del tema de estudio y sobre los fines del mismo, y ante ello han expresado su conformidad, respetando sus valores y acuerdos; y, d) Respeto a los participantes potenciales o a los inscritos, se hizo un esfuerzo constante por respetar a los participantes, con el

objetivo de que colaboraran de forma libre y sin imposiciones para contribuir al propósito de la investigación.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados

Tabla 1

*Respuesta de los entrevistados*

PREGUNTAS	ENTREVISTADOS	ANÁLISIS Y DISCUSIÓN
<b>1. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre la necesidad inmediata e implementación de una unidad de flagrancia se encuentran limitadas en la aplicación de la reducción de un índice de criminalidad en una sede judicial de Lambayeque? ¿Por qué?</b>	De lo señalado por los entrevistados, la mayoría sostiene que las regulaciones legales se encuentran limitadas en la necesidad de disminuir la criminalidad, y no han ayudado a establecer esa necesidad latente de implementar una unidad de flagrancia, por lo tanto, no permite que disminuyan los índices de criminalidad, por el contrario, existe mayor comisión de delitos.	<p>-La criminalidad es aquella proporción de crímenes que se cometen en un determinado lugar y dentro de un periodo de tiempo, y que el Estado ha tomado medidas para contrarrestar o disminuir su índice.</p> <p>-Tiene relación con lo señalado por la República (2022), que indica que el índice de criminalidad en el departamento de Lambayeque ha aumentado en un 15% entre enero y julio del 2022, y que, según los datos brindados por parte de la Segunda Macro Región Policial, los casos más referidos son por robos, hurtos, extorsiones, conducción en estado de ebriedad y personas desaparecidas.</p>

<p><b>2. Considera Ud. ¿Qué el actual manejo de las disposiciones normativas sobre el manejo y la necesidad de implementar una unidad de flagrancia se encuentra trasgrediendo las garantías constitucionales y además ha generado el aumento de la criminalidad? ¿Por qué?</b></p>	<p>De lo señalado, se tiene que la mayoría de los entrevistados expertos en el objeto de estudio sostuvieron que las disposiciones normativas al encontrarse en un estado limitado, trasgrede derechos de los agraviados principalmente y además afectación a las garantías constitucionales, lo que da como consecuencia que aumente los crímenes en la sociedad.</p>	<p>Este apartado se acredita por el aumento considerable de la criminalidad, a pesar de contar con disposiciones normativas, en ese sentido, en el año 2018 se han registrado en Lima Metropolitana alrededor de 179 mil denuncias por comisión de delitos, y para el año 2019 se ha incrementado 5 mil 214 denuncias respecto del año pasado, de los cuales un total del 74% fueron por delitos contra el patrimonio, seguridad publica un total de 10% y contra la vida, el cuerpo y la salud un total de 9.6%.</p>
<p><b>3. ¿Cree usted que la forma en que se aborda/trata la justicia en nuestro país viene vulnerando derechos de los agraviados, y esto ha permitido que los índices de criminalidad aumenten? ¿Por qué?</b></p>	<p>La mayoría de los entrevistados han manifestado que efectivamente la justicia que se imparte en nuestro país de no viene siendo de adecuada aplicación, dado que no cumple la finalidad del derecho penal, que es sancionar a su sujeto activo, no cumple la finalidad expresa de la norma penal, y sobre todo no se cumplen las garantías constitucionales.</p>	<p>-Esto se corrobora con la problemática actual, no ha disminuido la criminalidad, sino que ha aumentado a pesar de tenerse sentencias condenatorias, pero con penas suspendidas en su mayoría de situaciones, de esa forma, el Instituto Nacional de</p>

---

Estadística e Informática (2021), han señalado que el Perú es una zona con mucha inseguridad ciudadana, en ese sentido, señaló que en el año 2020 se han dado alrededor de 320819 denuncias por comisión de delitos y sólo en el mes de enero- junio del 2021 se han dado 85622 denuncias las cuales 50,776 han sido denuncias contra el patrimonio, 9526 delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y otros.

---

**4. ¿Cree Ud. que el actual procedimiento penal en delitos cometidos permite una justicia igualitaria dentro de la sociedad? ¿Por qué?**

La mayoría de los entrevistados considera que no es el raciocinio de nuestros operadores de justicia el déficit, sino nuestra norma penal que ha permitido que hasta el día de hoy se sigan cometiendo delitos y sus criminales continúen sueltos en la sociedad, y cometan reincidencia y habitualidad.

Esto se corrobora con lo señalado por parte de la Segunda Macro Región Policial, que señalaron que los casos más referidos son por robos, hurtos, extorsiones, conducción en estado de ebriedad y personas desaparecidas que superaron ampliamente las cifras que se contaban en el año 2021, y que el 50% de los detenidos tienen antecedentes policiales por los delitos mencionados o similares, y el 25%

		son habituales o reincidentes.
<b>5. ¿Considera Ud. qué para dar cumplimiento a la ejecución de las penas, el Estado Peruano debería modificar la legislación sobre la necesidad de implementar una unidad de flagrancia, ¿para una eficiente disminución de los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque? ¿Por qué?</b>	La mayoría de los entrevistados han considerado que es necesario establecer parámetros tendientes a reorganizar nuestro sistema penal peruano, en cuanto a la normativa de modificar parte de nuestro Código Procesal Penal, y la instauración de una unidad de flagrancia para la disminución de la criminalidad.	Como lo ha señalado la Revista del Poder Judicial señalando que el eje principal para sancionar penalmente a quien infringe la norma, es buscando la necesidad de buscar medios alternativos que puedan disminuir los delitos que se vienen cometiendo sin perder un estado democrático que ejerce la legalidad, teniendo en cuenta que en la mayoría de situaciones la misma norma penal ha dejado en libertad a personas que aun teniendo habitualidad o reincidencia en sus delitos siguen en las calles para volver a cometer estos hechos y no se ha tomado en consideración las pruebas que los acusan de la comisión de todo delito.
<b>6. ¿Considera Ud. que la implementación de una unidad de flagrancia, permitirá una eficiente disminución de los índices de criminalidad en</b>	La totalidad de los entrevistados quienes son expertos en el objeto de estudio, han considerado que es viable, útil, pertinente y conducente que se implemente una unidad de flagrancia en el departamento de Lambayeque, pues con ello,	Esto tiene sentido, ya que existe una unidad de flagrancia que se ha instaurado recientemente en la ciudad de Lima, manifestando el mismo Poder Judicial (2023), que con fecha

<p><b>una sede Judicial Lambayeque?</b> <b>¿Por qué?</b></p>	<p>va a disminuir la criminalidad y la comisión de habitualidad o reincidencia.</p>	<p>19 de abril del 2023, la recién inaugurada unidad de flagrancia de Lima Norte dictó en menos de 24 horas dos sentencias con cárcel efectiva por hurto agravado, y dichas condenas han sido contra tres imputados detenidos por flagrancia delictiva en el Distrito de San Martín de Porres, por las penas de 4 años y 7 meses de cárcel efectiva, quienes han sustraído un celular de una ciudadana que se movilizaba en transporte público.</p>
<p><b>7. Considera Ud. ¿Qué los principios establecidos en la doctrina sobre la importancia de contar con una unidad de flagrancia han contribuido a alcanzar el propósito de la pena, que es reducir los niveles de criminalidad? ¿Cuál es la razón detrás de esto?</b></p>	<p>La mayoría de los entrevistados ha señalado que los criterios que se han establecido en la doctrina no han venido coadyuvando a la lucha y necesidad latente de instalar una unidad de flagrancia con la finalidad que se disminuya o erradique los delitos cometidos en el departamento de Lambayeque.</p>	<p>Esto se corrobora, ya que en la localidad de Lambayeque, los hechos entre enero y julio del 2022, han registrado alrededor de 20950 casos, lo cual ha incrementado en relación al año pasado que se registró un total de 17,763 casos, asimismo, se ha desarticulado 502 bandas a nivel nacional, detención de 7,374 personas, armas incautadas alrededor de 112, captura de 2660 requisitoriados y se</p>

		ha recuperado 486 vehículos por delitos de robo, hurto o receptación.
<b>8. Considera Ud. ¿Cuál es el motivo por el cual las instituciones encargadas de gestionar y garantizar el cumplimiento de los procesos penales han desempeñado una labor eficaz en la reducción de la criminalidad? ¿Por qué sucede esto?</b>	La mayoría de los entrevistados han señalado que las instituciones receptoras si vienen cumpliendo un efectivo trabajo dentro de su jurisdicción y cumpliendo con elaborar un eficiente proceso penal, para así cumplir las garantías constitucionales y sobre todo disminuir la criminalidad.	Esto tiene relación sujeta a lo establecido por parte de la Institución policial, específicamente la Segunda Macro Región Policial, que hizo referencia que dentro de los casos que mayor se han dado reducción en criminalidad son aquellos cometidos contra el patrimonio, llámese hurto, robo y otros.
<b>9. Considera UD. ¿Cuál es la perspectiva de los expertos respecto a la correcta gestión del procedimiento penal permitirán una eficiente disminución de la criminalidad? ¿Por qué?</b>	En efecto, las opiniones de los expertos han ayudado a tener un manejo adecuado sobre llevar un efectivo proceso penal, con la finalidad de cumplir con las garantías constitucionales y sobre todo de disminuir los índices de criminalidad.	Tiene sostén porque ha permitido que se perciba un mejoramiento de la justicia en el país, desde la unidad de flagrancia instaurado recientemente en la ciudad de Lima, manifestando el mismo Poder Judicial (2023), que con fecha 19 de abril del 2023, la recién inaugurada unidad de flagrancia de Lima Norte dictó en menos de 24 horas dos sentencias con cárcel efectiva por hurto agravado, y dichas condenas han sido contra tres imputados detenidos

		<p>por flagrancia delictiva en el Distrito de San Martín de Porres, por las penas de 4 años y 7 meses de cárcel efectiva, quienes han sustraído un celular de una ciudadana que se movilizaba en transporte público.</p>
<p><b>10. ¿Considera usted que la normativa actual sobre los objetivos del proceso penal permite a las instituciones encargadas cumplir de manera adecuada con la disminución de la criminalidad? ¿Por qué?</b></p>	<p>Sí, definitivamente han permitido hasta cierto límite establecer parámetros para disponer que tales instituciones del Estado puedan aplicar leyes estrictas y sobre todo su aplicación, por ejemplo, en esta parte se menciona las Unidades de Flagrancia que tienen como responsabilidad brindar celeridad procesal y disminución de casos penales en base a legalidad y no trasgresiones a los derechos fundamentales.</p>	<p>Esto, tiene mucha relación con lo señalado por San Martín Castro, que refiere que las unidades de flagrancia deben de permitir evitar cualquier trasgresión a los derechos fundamentales de los investigados, y sobre todo que dentro de las normas se respete el derecho a la defensa, quien por su actuar recibe la imposición de una pena por el actuar malicioso que ha tenido.</p>
<p><b>11. ¿Cree Ud. que en el ámbito de la doctrina van a permitir que se incluya o cree una Institución dedicada a garantizar que los procesos penales por flagrancia se culminen con sentencia dentro de las 48 horas de cometido el hecho</b></p>	<p>Si, se permite porque se viene aplicando en otros departamentos del país, que las unidades de flagrancia delictiva vienen generando sentencias dentro de las 48 horas y con ello, se tiene que a mayor celeridad, mayor reducción de índices de criminalidad, y con ello, se le brinda mayor prestigio a los organismos del Estado para</p>	<p>De todo lo señalado, es importante condecir que las unidades de flagrancia vienen ayudando a que los delitos primarios cometidos por los investigados dentro del marco legal, sean ajusticiados penalmente y ante su hecho ilícito reciban</p>

<p><b>punible, para una eficiente disminución de la criminalidad? ¿Por qué?</b></p>	<p>combatir la delincuencia y criminalidad.</p>	<p>una pena efectiva o suspendida depende del quantum del delito cometido, y con ello, reducir su carga procesal, la celeridad procesal y sobre todo disminuir la criminalidad en la sociedad.</p>
---	---	--

**Nota. Elaboración propia.**

### **3.2. Discusión**

La presente investigación estuvo orientada a desarrollar como objetivo general analizar de qué manera la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023; siendo que al analizar la información que en su debido momento fue recolectada se evidenció que subyace y coexiste un vínculo sumamente directo entre las categorías del presente estudio, esto es, el hecho de la latente posibilidad y necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia y la reducción de los índices de criminalidad. Es así, que los resultados han demostrado que nos encontramos en una situación sui géneris por la forma en que se viene desarrollado las Unidades de Flagrancia practicado por los operadores del derecho en un sentido estricto por el sistema jurisdiccionales y el representante del Ministerio Público, que en algunas situaciones han permitido una mejora de la labor ardua que realiza el Estado en su búsqueda por aminorar la criminalidad en nuestro país, razones por las cual, el Poder Judicial viene realizando una efectiva labor e implementación en aras de disminuir los índices de criminalidad y permitir así la armonía social.

Con este primer resultado se tiene una relación importante a lo referido por Machuca (2022), quien refirió que ante conductas que contravienen a lo establecido en el ordenamiento jurídico y su forma en que se sanciona un hecho punible, siempre genera una latente preocupación en cada estado, y ante el hecho de

buscar que estas conductas se proliferen, el gobierno viene generando diferentes implementaciones de proyectos y situaciones tendientes a aminorar conductas ilícitas, tales como implementar unidades de flagrancia delictiva en todo el país, con el propósito de sentenciar dentro de las 72 horas a aquellos investigados que habiéndose probado su culpabilidad han cometido hechos delictivos dentro de lo llamado flagrancia delictiva, y con ello, darle la celeridad a los procesos judiciales, disminuir la carga procesal, cumplir los plazos procesales y sobre todo darle cumplimiento a las garantías constitucionales tanto de los investigados como de las víctimas, sosteniendo a lo referido por el autor, que toda conducta antijurídica tiene que ser sancionada justamente, y ello está enmarcado dentro del Código Penal y de nuestra carta magna, concluyendo que la teoría es eficiente y adecuada, corroborado también con lo señalado por parte de los entrevistados que tienen experiencia en el objeto de estudio, quienes coinciden que el inicio de la presente investigación es diferenciar primero las penas que se imponen y aplican en los procesos especiales tales como proceso inmediato y terminación anticipada, que es solicitado por el representante del Ministerio Público al Poder Judicial, el cual viene siendo un eficiente proceso especial de cumplimiento para la reducción de los índices de criminalidad en nuestro país, y dentro de la normativa Peruana se ha desarrollado los parámetros que se deben seguir para que la mayoría de procesos penales sean llevados a cabo mediante el proceso inmediato, pero esta situación siempre va a generar algunas brechas por los pronunciamientos que emita cada distrito judicial, dado que no en todos los distritos judiciales se encuentra instaurado las unidades de flagrancia, y en específico al momento de su aplicación siempre se debe tratar de no vulnerar ni trasgredir derechos fundamentales de los investigados, dado que algunos ostentan y piensan que aplicar el proceso inmediato dentro de las 72 horas es sumamente transgresivo a los derechos de contradicción, debido proceso y en general de las garantías constitucionales de los investigados, quienes no tienen tiempo suficiente para contradecir todos los puntos inculpativos de parte del Ministerio Público, por lo cual el margen de apreciación y no arbitrariedad de los magistrados debe ser mínima, y ello también ha sido un punto controversial en su aspiración del Estado de aplicar en todo el país las unidades de flagrancia, y además, la problemática que se tiene hoy en día es que no se ha brindado por parte del legislado y el propio Poder Judicial un respaldo total a las decisiones que los

magistrados brinden respecto a la aplicación del proceso inmediato, que puedan permitir que los Juzgadores tengan esa disponibilidad y credibilidad de emitir fallos dentro de las cuarenta y ocho horas luego de la flagrancia, y con esa idea se tiene lo señalado en los análisis jurisprudenciales, que refiere lo siguiente, en el Recurso de Casación N° 842.2016- Sullana, se acontecen dos puntos, primero, es ante la veracidad de los hechos siempre tiene que proceder el proceso inmediato en contra del investigado, y no se cuestiona las demás etapas procesales, y por último, el proceso inmediato, se estimó que el investigado que fue detenido en flagrancia delictiva, se restringe los plazos procesales a la etapa procesal que se tiene del proceso inmediato. (Legis.pe, 2016)

En relación al primero objetivo específico, referido a examinar cómo las regulaciones legales referentes a la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023, los resultados que se han destacado, fueron puesto de conocimiento que las regulaciones legales y/o disposiciones normativas respecto a las unidades de flagrancia delictiva, las mismas que son adecuadas para la causa que nos encontramos investigando, considerando que aplicarlo es útil y conducente para la disminución de la carga procesal, el hecho de sentenciar dentro de las cuarenta y ocho horas a los investigados por flagrancia, por consiguiente, se evitaría la habitualidad y/o reincidencia y serviría para la reducción de los índices de criminalidad, y permitirá lograr los objetivos que se han plasmado desde un inicio, y ello siempre ha sido materia de discusión por autores y jurisprudencia vinculante, que se corrobora con la revista Aliados (2023), que señaló que a raíz de imponerse la incoación del proceso inmediato, la ciudadanía en general ha tomado un rol persecutor del delito mediante la juntas vecinales, rondas campesinas y otros, empero a ello, siempre existe un porcentaje menor de la población en general que sostiene que las detenciones que acontecen en nuestro país, en la mayoría de casos representa el abuso de autoridad en su máxima expresión por parte de la Policía Nacional del Perú, tomando como ejemplo, las protestas reiteradas que la población ha hecho en contra de los gobiernos y en especial hacia el Congreso, en el cual últimamente se detuvo a 743 personas, cifras dadas por el Ministro del Interior, y que alrededor de 27 personas fueron sentenciadas a través del proceso

inmediato y otras 30 han recibido prisión preventiva, mientras que el restante ha sido liberado por ausencia de actividad probatoria, lo cual se concluye que para la incoación del proceso inmediato se debe tener en cuenta la observancia de las garantías constitucionales, y sobre todo los plazos procesales. (p. 02), para lo cual es importante señalar que la aplicación del proceso inmediato dentro de las unidades de flagrancia delictiva es de mucha eficacia para los fines que establece la pena y sobre todo para la disminución de los índices de criminalidad, para también dar seguimiento a la simplificación procesal.

Es así, que dentro de la doctrina jurisprudencial se halló que el proceso inmediato como medida de simplicidad procesal es importante para el disminuir la carga procesal, decirle no a la habitualidad y reincidencia y además, para la reducción eficiente de la criminalidad; es por ello, que intentar definir al proceso inmediato tenemos que inferir que es un proceso de suma especialidad y que su forma de aplicarse es rápida y medida eficiente, que se aplica en casos de flagrancia delictiva, cuasi flagrancia o la llamada flagrancia presunta, y como señala la doctrina y teoría, en algunas situaciones es considerada como un proceso de simplicidad procesal y útil, por otro lado, autores reconocidos han señalado que se trata de evadir etapas procesales que son importantes para el investigado dentro de su cumplimiento al as garantías constituciones, pues se evita que el investigado presente medios probatorios para su defensa y una condena acorde a la legalidad e igualdad de armas, lo cual se condice con lo establecido por parte del TC en el Exp. 0697-2020-PHC que señaló que para establecer un proceso inmediato primero debe encontrarse al investigado en una aparente flagrancia delictiva durante el hecho delictivo y posteriormente denunciado, asimismo, la aparición de pruebas que deben ser recolectados por parte del Ministerio Público para la comisión del delito que hace mención y posterior condena, que en doctrina se le llama evidencia delictiva, y que permiten que se instaure e inicie un procedimiento simple y sencillo. (Legis.pe. 2020). Tal razonamiento se plasma de un pensamiento del Derecho Procesal penal, considerando que al ser una norma eficiente, las sentencias se logran establecer dentro de las 48 horas por flagrancia, y con ello, se tiene que reducir la carga procesal, criminalidad en base al cumplimiento de las garantías

constitucionales, y que la doctrina, los entrevistados expertos en el objeto de estudio se encuentran en mucha concordancia.

Respecto al segundo objetivo específico, orientado a evaluar los principios establecidos en la doctrina con respecto a la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023, se obtuvo como resultados que los principios que tiene la doctrina respecto a la reducción de la criminalidad coadyuvan a entender porqué el Estado intenta implementar unidades de flagrancia en todo el país, pues se logra entender que estas unidades vienen ayudando de forma efectiva a reducir considerablemente los índices de criminalidad, y darle cumplimiento a las garantías constitucionales, celeridad procesal y cumplimiento de la pena, es decir, el Gobierno instauró esta medida y ha dado sus frutos y generan un buen impacto en la sociedad, y esto se ha corroborado con lo señalado por la Revista Regional (2022), quien señaló que a raíz de las exigencias de la ciudadanía respecto a la para de los actos ilícitos, es que el Poder Judicial constituyó una comisión que se encargó de implementar unidades de flagrancia en todo el país, y que permite desde ese momento cumplir las expectativas de la sociedad, garantizar el cumplimiento de una efectiva administración de justicia, y que se ha brindado en conocer las funciones que se deben desarrollar por parte de los juzgadores, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, justificando un primer plan piloto el Distrito Judicial de la Libertad, luego ha sido instaurado en el Porvenir, y en general en los demás distritos judiciales del Perú, adecuando al modelo judicial que deviene. (p. 13)

Inclusive, de lo señalado por parte de los expertos en el objeto de estudio, se tiene que la doctrina ha sido un primer reflejo de la necesidad que siempre ha sujetado a los ciudadanos que muestran cómo se debe combatir la delincuencia, y que es sumamente importante que en todos los distritos judiciales se emplee, asimismo, de los entrevistados quienes ostentan cargos dentro del sistema judicial, señalaron que la incorporación de las unidades de flagrancia en el departamento de Lambayeque, permite que los procesos se lleven a cabo de forma eficiente, rápida, disminuir la carga procesal de los Juzgados, mejores sentencias condenatorias con mejor resolver, evitando la habitualidad y reduciendo los índices de criminalidad en

su mayoría, concluyendo que este proceso inmediato evita los procesos normales, teniendo un efecto positivo dentro del ordenamiento jurídico, entendiéndose que en algunas situaciones los procesos preliminares suelen acabar en archivo o sobreseimiento, y en sentido general, dentro de los puntos negativos se tiene la demora para culminarse, y muchas veces no se estaría cumpliendo la finalidad que establece la pena, empero a ello, todo proyecto que se enmarca tiene sus contras, considerando que actualmente, en la región de Lambayeque, se viene aplicado una unidad de flagrancia delictiva con mucha eficiencia, y los procesos llevados finalmente van a dar una disminución de la carga procesal, por otro lado, el señor Diego Bazán ha referido que luego de tres semanas de creación de flagrancia delictiva en la Libertad, la aplicación de procesos inmediatos han sufrido deficiencias de la misma, pues el Juzgado de origen no tiene defensores públicos, mucho menos especialistas en el área médico legal y no cuentan con patrulleros refiriéndose a la Policía Nacional del Perú, y que, al ser un requerimiento del Poder Judicial, es importante que el Estado invierta en mejoras en diferentes puntos de las autoridades. (Norte Noticias, 2022)

A forma de conclusión, se tiene que aparecen deficiencias al inicio de la instauración de las unidades de flagrancia delictiva, y señalaron los entrevistados que el Estado debe invertir en mejorar que deben ser aplicados para la mejorar de unidades de flagrancia delictiva, las cuales hoy en día no permiten en su máxima cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico y sobre todo para la disminución de los índices de criminalidad en la sociedad, y además, es importante para tramitar procesos inmediatos para las sentencias que ameriten claro está, dentro de las 72 horas de haber sido detenido por flagrancia, lo cual es importante para el mejor funcionamiento de la autoridad en el país y su trabajo por disminuir la criminalidad en el país.

En relación al tercer objetivo específico, orientado a obtener el conocimiento de las perspectivas de especialistas acerca de las diferentes categorías y subcategorías de investigación, se tiene que los entrevistados sostuvieron que para la reducción de los índices de criminalidad, debe aplicarse con mejor envergadura los procesos inmediatos en casos de flagrancia y en consecuencia, sentencias dentro de las 48 horas y/o 72, para mostrar la eficacia de la misma como proceso de simplicidad

procesal, empero a ello, es importante referir que todo proceso que da inicio tiene su tiempo para generar su aporte y adaptación a lo que la ciudadanía ha requerido, y es importante que se instauren unidades de flagrancia en todo el país, y que el Estado debe brindar las garantías pertinentes, y, los recursos económicos para su correcta ejecución, seguido de la logística para los informes estadísticos que se acopie a nuestro modelo garantista; con ello, se tiene que el proceso inmediato al ser un proceso especial de simplicidad procesal debe tenerse cuidado en darle observancia a los derechos fundamentales de los investigados, que seguramente sirva para futuras sentencias condenatorias, siendo importante que el Presidente del Poder Judicial, señale pautas, parámetros y brinde su total respaldo a los Juzgadores frente a la aplicación del proceso inmediato en casos de flagrancia y sobre todo se examinen buenas sentencias condenatorias, para los resultados positivos a la sociedad y la erradicación de los índices de criminalidad, considerando que a inicios del mes de setiembre del año 2023, se han reportado alrededor de 100 mil casos pro violencia familiar en todo el Perú, reportados por el CEM y ha hecho que se deben implementar unidades de flagrancia delictiva. (Diario Uno, 2023), y bajo la premisa señalada, sabemos que tenemos una menor criminalidad en porcentaje a diferencia a otros países, y que todo depende del Estado a través de sus operadores del derecho que hagan valer sus derechos a los ciudadanos y permitan la armonía social, además, de hacer cumplir la ley como se exige y así los índices altos de delincuencia que nos aquejan día a día, y también con la inclusión e implementación de unidades de flagrancia delictiva que permitan cumplir las metas que año tras año se proponen, de ello se tiene lo señalado por el Diario el Correo (2023), que indicó que en la ciudad de Arequipa se crearon unidades de flagrancia delictiva con el objeto de tener sentencias condenatorias eficientes y rápidas, y el Ministro de Economía en ese entonces, destinó 40 millones de soles con el objeto de la incorporación de cinco unidades de flagrancia delictiva para el año 2024, y así reducir la carga procesal que se encuentra en los Juzgados y que hasta el día de hoy se tiene en latente búsqueda, y por otro lado, al darse una sentencia de ser el caso condenatoria sobre casos contra el patrimonio, la vida el cuerpo y la salud y otros, que estas sentencias se brinden dentro de las 72 horas. Es importante, considerar que los entrevistados en su mayoría se encuentran conformes que se implementen unidades de flagrancia delictiva, lo cual permita la

disminución de los índices de criminalidad y que se cumpla la meta propuesta por parte del Juzgado, para también generar confianza en los ciudadanos.

Por todo lo mencionado, y como conclusión se tuvo que de las entrevistas ejecutadas se tienen posturas que defienden a cabalidad el hecho de implementar unidades de flagrancia delictiva en todo el país, siendo el principal motivo, que los casos que se vienen sentenciando por la simplicidad procesal vienen generando mucha eficacia, sentencias condenatorias, reducción de la carga procesal de los Juzgados, cumplimiento de las garantías constitucionales y sobre todo generar confianza en la ciudadanía, por otro lado, los entrevistados sostienen que el Gobierno debe emplear mecanismos alternativos para que se cumpla de forma estricta y legal lo establecido por los Juzgadores dentro de la simplicidad procesal, además, que estos mismos Juzgadores apliquen la norma y sentencien dentro de lo establecido una sentencia condenatoria o absolutoria a los investigados por flagrancia, por delitos primarios menores a 8 años de pena privativa de libertad, y con ello se logre, darle la finalidad adecuada que establece la pena, y condecir que se ha contrastado la realidad problemática con las teorías relacionadas con el tema, y dándole a la investigación un desarrollo óptimo con información pertinente y útil que servirá para otras investigaciones.

## **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1. Conclusiones**

Se concluyó que, las unidades de flagrancia delictiva serán aplicables para la eficiente reducción de los índices de criminalidad, siempre y cuando, al Juzgador se le brinde una autoridad plena y absoluta para aplicar las normas penales que permitan sentenciar al investigado dentro de lo establecido por flagrancia, aplicando para ello la simplicidad procesal que establece el proceso inmediato, evidenciándose su utilidad hoy en día para los fines que establece la norma penal, y además, para que el legislador y en general el Estado implemente unidades de flagrancia delictiva, personal jurisdiccional capacitado en todo el país.

Se concluyó que, las regulaciones legales sobre la necesidad de implementar unidades de flagrancia son útiles y conducentes para el efectivo y normal desarrollo en la búsqueda y reducción del índice de criminalidad, esto se debe, que el proceso inmediato que se aplica en casos de flagrancia (dentro de las 48 horas de cometido el ilícito penal), se ha demostrado luego de una serie de corroboración de pruebas la culpabilidad del investigado, y se le aplica una sanción penal en cumplimiento a sus garantías constitucionales, lo cual es permisible para el cumplimiento y finalidad de la pena.

Se concluyó que, los principios establecidos en la doctrina sobre la necesidad de implementar Unidades de Flagrancia Delictiva en la jurisdicción, han sido los pertinentes y adecuados para el cumplimiento de los objetivos, esto es, la reducción de índices de criminalidad, para lo cual el legislador tomó por criterio que se aplicase los procesos inmediatos en casos de flagrancia a los investigados dentro de las 48 horas de su intervención, y con ello, se emita una sentencia condenatoria cuando haya sido probado su culpabilidad, y generar un criterio de legalidad, disminución de la carga procesal del Juzgado, cumplir la finalidad de la pena y la reducción de índices de criminalidad.

Se concluyó que, el nivel de eficacia que los entrevistados refieren hacia la implementación de las Unidades de Flagrancia Delictiva luego de aplicarse el proceso inmediato es sumamente alto, lo cual genera una reducción de los índices de criminalidad, logrando cumplir la celeridad procesal, reducción de la carga

procesal, fin de la pena y las garantías constitucionales.

#### **4.2. Recomendaciones**

Al Poder Judicial, quien es el encargado de la implementación de las unidades de Flagrancia en nuestro país, se le recomienda; buscar, garantizar, cumplir y que se plasmen las funciones al personal jurisdiccional, sobre ejecutar el fiel desenvolvimiento de los procesos inmediatos por flagrancia delictiva y otorgar la legalidad en las sentencias, bajo el parámetro de discrecionalidad, objetividad y raciocinio de los magistrados, es por ello, que los trabajadores jurisdiccionales deben ostentar un adecuado servicio y capacidad para cumplir la ley a cabalidad.

Al Legislador Peruano se le recomienda: la modificatoria del Código Penal y Procesal Penal, mientras que por uno se aumenten las penas en delitos contra el patrimonio y contra la vida, el cuerpo y la salud, en el otro, (procesal penal), se aplique los procesos inmediatos con penas que no superen los 12 años, y sea obligación del representante del Ministerio Público el solicitar proceso inmediato ante un caso de flagrancia delictiva demostrada, para que se busque una sentencia dentro de las 72 horas de haber sido detenido.

Al Juzgados y Fiscal se les recomienda: que utilicen con mayor raciocinio y práctica el mecanismo procesal de proceso inmediato propiamente dicho, con la intención legal y proporcional que los delitos menores de 12 años, puedan ser sentenciados en menos de 72 horas, siempre y cuando, el hecho punible haya sido demostrado haberse cometido por el imputado, para también evitar trasgresiones a los derechos fundamentales de los imputados, y brindarle la celeridad procesal que busca hoy en día el Juzgado, así como la reducción de la criminalidad.

A la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA); con el objeto que se supervise, controle y se emplee mecanismos para que se fiscalice a los magistrados para que cumplan a cabalidad sus funciones, evitando la corrupción, y tener jueces a la orden y servicio de la ciudadanía, y sobre todo que empleen de forma correcta la norma sustantiva penal, para buscar también la reducción de los índices de criminalidad y que no se vulneren los derechos fundamentales de los imputados, y en general que

el Estado destine un presupuesto económico para la instauración Unidades de  
Flagrancia Delictiva.

## REFERENCIAS

- Alvizuri, C. (2019). El proceso inmediato en la flagrancia, ¿las detenciones por flagrancia respetan los derechos fundamentales?. Revista de Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-flagrancia-detenciones-flagrancia-derechos-fundamentales/>.
- Amelia, C.; Naranjo, M; Lomas, K. y Merlo, M. (2019). Investigación cualitativa. Editorial Universidad Técnica del Norte).
- Buvinic, M. & Orlando, M. (2020). Violence, crime, and social development in latin America and the Caribbean. Revista Scielo Vol 11. (setiembre- noviembre). Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252005000100008](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100008).
- Bramont, L. (1997). Lecciones de la parte general y el Código Penal. Perú: San Marcos.
- Campos, E. (2022). Nuevas Unidades de flagrancia delictiva en el Perú. Diario el Regional Piura. Obtenido de <https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/178-edhin-campos-barranzuela/56003-nuevas-unidades-de-flagrancia-delictiva-en-el-peru>.
- Cárdenas, A. (2023). Masivas detenciones en Perú: testimonios denuncian el abuso de autoridad. Revista Aliados, Ojo Público. Obtenido de <https://ojo-publico.com/4295/masivas-detenciones-peru-testimonios-denuncian-el-abuso-policial>.
- Carrera, F.; Govea, F.; Hurtado, E. y Freire, C. (2019). Estudio correlacional de factores como desempleo e índices de delincuencia en Ecuador. Revista Scielo, vol 05 (noviembre- diciembre). Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/infotec/v30n3/0718-0764-infotec-30-03-00287.pdf>.

Cobo, M. (1996). Curso de Derecho Penal Español. Parte Especial. Tomo I y II. Madrid: Marcial Pons.

Diario El Comercio. (octubre del 2022). Lambayeque: Jóvenes cometen robos y son arrestados. Obtenido de <https://diariocomercio.pe/edicion/lambayeque/lambayeque-jovenes-cometen-robos-y-son-arrestados-policia-peru-noticia/?ref=dcr>.

Diario El Peruano. (2022). Flagrancia; el Poder Judicial inaugura unidad en Trujillo. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/166689-flagrancia-el-poder-judicial-inaugura-unidad-en-trujillo>.

Diario Uno. (2023). Presidenta de Corte de Lima convoca a alcaldes para implementar más unidades de flagrancia. Obtenido de <https://www.apnoticias.pe/peru/diario-uno/presidenta-de-corte-de-lima-convoca-a-alcaldes-para-implementar-mas-unidades-de-flagrancia-1086936>.

Díaz, A. (2022). Violencia en Latinoamérica. Diario El País. Vol 01 (05-06). Obtenido de <https://elpais.com/opinion/2023-04-10/violencia-en-latinoamerica.html>.

El Comercio. (marzo del 2022). Perú es el segundo país de Latinoamérica donde más se percibe un aumento de delincuencia. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/crimen-e-inseguridad-peru-es-el-segundo-pais-de-latinoamerica-donde-mas-se-percibe-un-aumento-de-la-delincuencia-delitos-seguridad-ciudadana-noticia/?ref=ecr>.

El Peruano. (10 de mayo del 2023). Disponen la implementación de la Unidad de Flagrancia en el Distrito Judicial de Lima Norte, y dictan diversas disposiciones. Diario Oficial del Bicentenario. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-la-implementacion-de-la-unidad-de-flagrancia-en-el-resolucion-administrativa-no-000131-2023-ce-pj-2169024-3/>.

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill Education.

- Hernández- Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación. Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta. In Universidad Tecnología Laja bajo. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>.
- Infobae. (2023). Ecuador está entre los 10 países de Latinoamérica con peores índices de criminalidad. Obtenido de [https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/03/31/ecuador-esta-entre-los-10-paises-de-latinoamerica-con-peores-indices-de-criminalidad/#:~:text=Colombia%20\(7%2C66%2F10,%C3%8Dndice%20Globo%20del%20Crimen%20Organizado](https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/03/31/ecuador-esta-entre-los-10-paises-de-latinoamerica-con-peores-indices-de-criminalidad/#:~:text=Colombia%20(7%2C66%2F10,%C3%8Dndice%20Globo%20del%20Crimen%20Organizado).
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (octubre del 2021). Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas\\_de\\_criminalidad\\_seguridad\\_ciudadana\\_abr-jun2021.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf).
- Instituto de Estudios Urbanos. (2020). Revista de Divulgación académica, (tomo i). Obtenido de <http://ieu.unal.edu.co/medios/noticias-del-ieu/item/criminalidad-y-violencia-una-epidemia-en-america-latina>.
- La República. (24 de agosto del 2022). Lambayeque; incidencia delictiva aumentó en 15% entre enero a julio del 2022. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2022/08/24/lambayeque-incidencia-delictiva-aumento-en-15-entre-enero-a-julio-de-2022-lrnd>.
- Legis.pe. (2016). Recurso de Casación N° 842-2016- Sullana. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Casacion-842-2016-Sullana-LPDerecho.pdf>.
- Legis.pe. (22 de febrero del 2017). La calificación jurídica en el proceso inmediato. Revista de Derecho, Legis.pe. Obtenido de <https://lpderecho.pe/lacalificacion-juridica-en-el-proceso-inmediato/>.
- Legis.pe. (27 de diciembre del 2018). TC reitera cuáles son los dos requisitos insustituibles de la flagrancia delictiva (STS 04487-2014-PHC). Revista de Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tc-reitera-dos-requisitos->

insustituibles-flagrancia-delictiva/.

Legis.pe. (05 de marzo del 2020). Alegar "actitud sospechosa" del intervenido no acredita flagrancia delictiva (RN 656-2019, Lima Norte. Revista de Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/alegar-actitud-sospechosa-intervenido-no-acredita-flagrancia-delictiva-r-n-656-2019-lima-norte/>.

Legis.pe. (15 de junio del 2020). Procede instaurar proceso inmediato por existencia de elementos de convicción acopiados en diligencias preliminares. Revista de Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tc-procede-instaurar-proceso-inmediato-existencia-elementos-conviccion-acopiados-diligencias-preliminares-expediente-697-2020-phc-tc/>.

Legis.pe. (06 de octubre del 2020). Jurisprudencia actual y relevante sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción. Revista de Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delito-conduccion-estado-ebriedad-drogadiccion/>.

Legis.pe. (04 de febrero del 2021). ¿Es exigible presencia fiscal en intervención policial en cuasiflagrancia? (RN 373-2019- Lima Sur. Revista de Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/presencia-fiscal-intervencion-policial-flagrancia-r-n-373-2019-lima-sur/>.

Legis.pe. (12 de mayo del 2021). Jurisprudencia actual y relevante sobre la flagrancia delictiva. Revista del derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-flagrancia-delictiva/>.

Legis.pe. (06 de julio del 2022). Este es el protocolo que aplica la primera Unidad de Flagrancia del Perú, experiencia que luego se replicará a nivel nacional. Revista de Derecho, Legis.pe. Obtenido de <https://lpderecho.pe/descarga-protocolo-interinstitucional-unidad-flagrancia/>.

Legis.pe. (12 de agosto del 2022). Actuación fiscal en casos de detención en flagrancia delictiva, proceso inmediato y requerimientos de prisión preventiva. Revista de Derecho, Legis.pe. Obtenido de <https://lpderecho.pe/actuacion-fiscal-casos-detencion-en-flagrancia->

delictiva-proceso-inmediato-requerimientos-prision-preventiva-directiva-05-2015-mp-fn/.

Machuca, C. (2022). Las unidades de flagrancia en el Perú: apuntes sobre su necesidad y su utilidad. Revista del Poder Judicial. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/652/884>.

Revista Oficial del Poder Judicial. (2022). Obtenido de <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.652>.

Mayanga, L. (2018). La flagrancia presunta como presupuesto del proceso inmediato, Universidad César Vallejo, Perú (Tesis de Pregrado). Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31900/Mayanga\\_CLE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31900/Mayanga_CLE.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Mendoza, F. (2018): El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar. Revista de Derecho (noviembre- diciembre). Obtenido de <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-omision-a-la-asistencia-familiar/>.

Moreno, J. (2022). Tipos de Flagrancia. Revista de Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jefferson-moreno-explica-tipos-flagrancia/>.

Municipalidad de Lima Metropolitana. (2018). Estadística de criminalidad y Seguridad. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1534/cap13.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/cap13.pdf).

Norte Noticias. (2022). La unidad de flagrancia delictiva del Porvenir es un elefante blanco. Obtenido de <https://n60.pe/diego-bazan-la-unidad-de-flagrancia-delictiva-de-el-porvenir-es-un-elefante-blanco/>.

Tu Región Informa. (2023). Asignarán un patrullero a cada comisaría de la región a fines del 2024. Obtenido de <https://www.regionlalibertad.gob.pe/noticias/regionales/14239-asignaran-un-patrullero-a-cada-comisaria-de-la-region-a-fines-del-2024>.

- Parma, M. & Parma, C. (2017). Temas de la Teoría del Delito. (1°ed.). La Paz, Bolivia: Editorial Grupo Cultura Jurídica y Ulpiano Editores.
- Peña, A. (2004). Derecho Penal Peruano. Primera Parte. Teoría de la Imputación del delito. Lima: Editorial Rodhas.
- Prado, V. (2016). Criminalidad organizada. Parte especial. Lima: Instituto Pacífico.
- Piza, D.; Amaiquema, A. y Beltrán, E. (2019). Methods and Techniques in Qualitative Research. Some Necessary Details. Revista Conrado. Vol. 01, (setiembre- octubre), Vol 02, pp. 01- 05. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>.
- Prado, V. (2013). Derecho Penal. Parte General, Lima: Grijley.
- Poder Judicial. (setiembre del 2022). Estadística de criminalidad. Revista del Poder Judicial. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5f27f30048bcea648f1cff96d60b58b5/Estadistica+de+la+Criminalidad+2022+IIFF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5f27f30048bcea648f1cff96d60b58b5>.
- Poder Judicial, (2023). Recién inaugurada unidad de flagrancia de Lima Norte Dicta en menos de 24 horas dos sentencias con cárcel efectiva por hurto agravado. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/744995-recien-inaugurada-unidad-de-flagrancia-de-lima-norte-dicta-en-menos-de-24-horas-dos-sentencias-con-carcel-efectiva-por-hurto-agravado>.
- Poder Judicial. (2023). Condenan a imputado a 12 años de cárcel por robo de celular en Lambayeque. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/748997-condenan-a-imputado-a-12-anos-de-carcel-por-robo-de-celular-en-lamb>.
- Rodríguez, D. (2019). Teoría de la pena. Revista en Cultura de la legalidad, (16), p. 219- 232.
- Roxin, C. (2016). La teoría del delito en la discusión actual (Vol. I). Lima: Grijley.

Roxin, C. (2013). Sistema del hecho punible. Acción e Imputación objetiva. (1° .Ed.).Buenos Aires: Docuprint S.A.

Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2010). Metodología de la Investigación.

Obtenido de 83

[https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf).

Tu Región Informa. (2023). Asignarán un patrullero a cada comisaría de la región a fines del 2024. Obtenido de <https://www.regionlalibertad.gob.pe/noticias/regionales/14239-asignaran-un-patrullero-a-cada-comisaria-de-la-region-a-fines-del-2024>.

Zape, K. & Arboleda, M. (2017). Condiciones de las teorías de la pena que permiten la prevención de conductas punibles en marco del posconflicto armado en Colombia. Revista Verba Iuris, 12 (38), 143- 154.

## ANEXOS

### Anexo 1: Resolución de aprobación de Título de Investigación



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
RESOLUCIÓN N°0580-2023/FADHU-USS

Piura, 30 de junio del 2023

#### **VISITO:**

El oficio N° 0285-2023/FADHU-ED-USS de fecha 28 de junio del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los Proyectos de Investigación (tesis) Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad. Inciso 5.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "Obtención de Grados y Títulos. Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2023/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe atender rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académica profesional (...)"
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C"

Que, visto el oficio N° 0285-2023/FADHU-ED-USS de fecha 28 de junio del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los proyectos de Investigación (Tesis), quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

## RESOLUCIÓN N°0580-2023/FADHU-USS

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	- ALARCON VASQUEZ ESTEFANI FIORELLA - VELARDE TAPIA DORIS	LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD A RAÍZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA, 2022
2	- BARRERA QUISPE YOMELI - MACO CESPEDES BRIGGET LUCIA	ROL DE LAS FISCALIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN ILÍCITOS PENALES DENTRO DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE, PERIODO 2020-2021
3	BUSTAMANTE SANTISTEBAN KENNY BERETY	ANÁLISIS DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA: MARCO CIVIL Y LEGISLACIÓN DE SALUD PÚBLICA PERUANA, LAMBAYEQUE 2023
4	CARRASCO CHUPILLON MARILU	HOMICIDIO CULPOSO Y SU ALTO ÍNDICE DE MORTALIDAD A CONSECUENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE 2021-2022
5	CARRERO DAVILA ROY HEBERT	EL TRABAJO PENITENCIARIO FRENTE A LA REINCIDENCIA DE LOS RECLUSOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CHICLAYO, 2021-2022.
6	- COLICHON BARRAGAN LESLIE KAREN - GUTIERREZ PAREDES MARIA CELINDA DEL SOCORRO	TIPIFICACIÓN DEL MASCULINICIDIO EN UN ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL CÓDIGO PENAL, PERÚ, 2023
7	CUSTODIO GARCIA HENRRY CRISTIAN	TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LA VÍCTIMA EN EL PAGO DE REPARACIÓN CIVIL POR VIOLACIÓN SEXUAL A NNA, CHICLAYO - 2022
8	- DE LA CRUZ DIAZ LUIS FELIPE - DELGADO BARBOZA FERNANDA ISABEL	LA SOBRECARGA PROCESAL Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NNA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CHICLAYO 2022
9	DIAZ OLIVERA RAFAEL	EL FEMINICIDIO EN EL PERÚ: UNA CRÍTICA Y OBSERVACIÓN AL GOBIERNO Y AL SISTEMA DE JUSTICIA - CHICLAYO 2023
10	GARCIA SAAVEDRA ASHLI NICOL	REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA A PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL PERÚ
11	HUAMAN CHIRINOS HEBERT KEVIN	NECESIDAD INMEDIATA EN IMPLEMENTAR UNIDAD DE FLAGRANCIA PARA DISMINUCIÓN DE ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN SEDE JUDICIAL LAMBAYEQUE, 2023.
12	LOPEZ CHUNGA TANIA LISSET	PROTECCIÓN DEL DERECHO SUCESORIO DE LOS HIJOS AFINES EN LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS
13	NUNTON INCIO GIANMARCOS	EFFECTIVIDAD DE MECANISMOS PARA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN PROCESOS SOBRE PENSIONES ALIMENTICIAS EN EL JUZGADO DE PAZ, CIUDAD ETEN 2022
14	OLIVERA MESONES NATALY ESTEFANY	PROPOSICIÓN DE LEY MARCO DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA PARA GARANTIZAR DERECHOS REPRODUCTIVOS EN PERÚ, 2023
15	PATAZCA RELUZ JHAN CARLOS	EL PERIODO DE PRUEBA COMO UNA REGULACIÓN DEFICIENTE QUE ATENTA DERECHOS EN EL ÁMBITO LABORAL PERUANO, 2023
16	QUINTANA OCHOA SILVIA NAYELI	POLÍTICA PENITENCIARIA Y SU EFECTIVIDAD EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES DE LAMBAYEQUE

17	- RODAS QUIÑONES JOANH JOSE - SOTO DIAZ MAURO DILVER	PERCEPCIÓN DE APLICACION DE LA LEY PENAL Y JUSTICIA POR MANO PROPIA, EN ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN, CHICLAYO, 2023
18	RONCAL HERNANDEZ ROBIN BENJAMIN	REGULACIÓN DEL ARBITRAJE DE EMERGENCIA EN LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS A PARTIR DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO
19	- SAMILLAN CHUPILLON IBETH IRENE DEL MILAGRO - VEGA VASQUEZ WILLY HERNAN	CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL EN LA REPARACIÓN CIVIL POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL LAMBAYEQUE, 2023
20	SENCIO ENRIQUEZ GLORIA MARICIELO	PROGRAMAS DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y REHABILITACIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN EL CENTRO JUVENIL JOSÉ QUIÑONES GONZALES DE CHICLAYO, 2022
21	VASQUEZ PAREDES GRECIA DEL PILAR	APLICACIÓN OBLIGATORIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN SEDE FISCAL, CHICLAYO 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Ura. Dióses Lescano Nelly**  
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



**Mg. Delgado Vega Paula Elena**  
Secretaría Académica Facultad de Derecho y Humanidades

## Anexo 2: Acta de aprobación de asesor



### ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo Rosa Elizabeth Delgado Fernández, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° 0290-2024/FADHU-USS, del proyecto de investigación titulado "Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023, desarrollado por el estudiante: **Huamán Chirinos, Hebert Kevin**, del programa de estudios de Derecho, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Delgado Fernández, Rosa Elizabeth	DNI: 16452199	
-----------------------------------	---------------	--

Pimentel, 11 de junio de 2024

### Anexo 3: Acta de originalidad

	<b>ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **NECESIDAD INMEDIATA EN IMPLEMENTAR UNIDAD DE FLAGRANCIA PARA DISMINUCIÓN DE ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN SEDE JUDICIAL LAMBAYEQUE, 2023.**

Elaborado por el Bachiller **HUAMAN CHIRINOS HEBERT KEVIN**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **16%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 10 de julio de 2024



---

**Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso**  
Coordinador de Investigación  
Escuela Profesional de Derecho  
DNI N° 43647439

## **Anexo 4: Instrumento de recolección de datos**



### **GUÍA DE ENTREVISTA**

#### **Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023.**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito. Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confidencialidad.

**Entrevistado: Jhonny Manuel Zuñiga Castro.**

**Cargo/ Profesión/ Grado académico: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.**

**Institución: Universidad César Vallejo.**

**Objetivo específico 1:** Analizar los fundamentos dogmáticos y jurisprudenciales de la prisión preventiva

#### **Preguntas:**

1. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre la necesidad inmediata e implementación de una unidad de flagrancia se encuentran limitadas en la aplicación de la disminución de los índices de criminalidad en una sede judicial de Lambayeque? ¿Por qué?
2. Considera Ud. ¿Qué es necesario implementar una unidad de flagrancia en la sede Judicial de Lambayeque, 2023? ¿Por qué?
3. ¿Considera Ud. ¿Que la creación de una unidad de flagrancia, disminuirá los índices de criminalidad? ¿Por qué?
4. Considera Ud. ¿Qué la implementación de una unidad de flagrancia se encuentra limitadas? ¿Por qué?

5. Considera Ud. ¿qué el manejo que se le brinda a la justicia en nuestro país viene vulnerando derechos de los agraviados, y esto ha permitido que los índices de criminalidad aumenten? ¿Por qué?
6. ¿Cree Ud. que el actual procedimiento penal en delitos cometidos permite una justicia igualitaria dentro de la sociedad? ¿Por qué?
7. ¿Considera Ud. que para dar cumplimiento a la ejecución de las penas, el Estado Peruano debería modificar la legislación? ¿Por qué?
8. Considera Ud. ¿Qué los criterios establecidos doctrinariamente sobre la necesidad de una unidad de flagrancia han venido coadyuvando a la finalidad que establece la pena, respecto a disminuir los índices de criminalidad? ¿Por qué?
9. Considera Ud. ¿Qué las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de un proceso penal, vienen efectuando una labor eficiente dentro de disminución de la criminalidad? ¿Por qué?
10. Considera UD. ¿Qué las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado del procedimiento penal permitirán una eficiente disminución de la criminalidad? ¿Por qué?
11. ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre la finalidad del proceso penal permite a las Instituciones receptoras dar cumplimiento adecuado a la disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

## Anexo 5: Validación de instrumento



### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

D. /Dña: JHONNY MANUEL ANTONY ZUÑIGA CASTRO de 26 años de edad,  
DNI 75539700

Manifiesto que he leído detalladamente y entendido la entrevista que se me ha entregado, he dado por respondidas las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

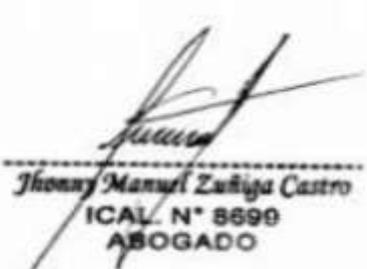
Comprendo que mi participación de la presente entrevista es totalmente voluntaria, no estoy obligado (a) a completar esta entrevista, puedo retirarme en cualquier momento.

Presto libremente mi conformidad para participar en la tesis titulada: **Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023.**

Tomando ello en consideración, **OTORGO** mi **CONSENTIMIENTO** para cubrir el desarrollo de las preguntas especificadas.

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

**Fecha:** 13 / 07 / 2023



Johnny Manuel Zuñiga Castro  
ICAL N° 8699  
ABOGADO

## Anexo 6: Autorización para recojo de información



### AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Ciudad, 11 de julio del 2023.

Quien suscribe:

**Sr. Br. Hebert Kevin, Huamán Chirinos.**

**AUTORIZA:** Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, **denominado:**

**“Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023.”**

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita) representante legal del Estudio Jurídico Abogados Asociados Zuñiga, Mgt. Jhonny Manuel Antony Zuñiga Castro, **AUTORIZO** al estudiante Hebert Kevin Huamán Chirinos, de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



**Jhonny Manuel Zuñiga Castro**

**DNI N° 75539700**

**CARGO: Gerente del Estudio Zuñiga & Abogados Asociados.**

**Fecha:** 11 / 07 / 2023

**Anexo 7: Matriz de Categorización Consistencia**

**Título del proyecto de investigación: Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023..**

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
<p>¿De qué manera la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>¿De qué manera las disposiciones normativas sobre la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de</p>	<p>Analizar de qué manera la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede judicial Lambayeque, 2023.</p> <p>OE1: Analizar de qué manera las disposiciones normativas sobre la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023.</p>	<p>C1: Necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia. (NIIUF)</p>	<p>SC1: Disposiciones normativas. (DN)</p> <p>SC2: Criterios establecidos doctrinariamente. (CED)</p>	<p>NIIUF/DN</p> <p>NIIUF/CED</p>

<p>criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023?</p> <p>¿De qué manera los criterios establecidos doctrinariamente sobre la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023?</p>	<p>OE2: Analizar los criterios establecidos doctrinariamente sobre la necesidad inmediata de implementar una unidad de flagrancia permitirá disminuir los índices de criminalidad en una sede Judicial Lambayeque, 2023.</p> <p>OE3: Conocer las opiniones de expertos sobre las categorías y subcategorías de estudio.</p>	<p>C2: Disminuir los índices de criminalidad. (DIC)</p>	<p>SC1: Regulación normativa. (RN)</p> <p>SC2: Aspectos doctrinarios. (AD)</p> <p>SC3: Jurisprudencia. (J)</p>	<p>DIC/RN.</p> <p>DIC/AD</p> <p>DIC/J</p>
--	---	---	--	---



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

### **Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023.**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito . Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confidencialidad.

**Entrevistado: Jhonny Manuel Zuñiga Castro.**

**Cargo/ Profesión/ Grado académico: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.**

**Institución: Universidad César Vallejo.**

**Objetivo específico 1:** Analizar los fundamentos dogmáticos y jurisprudenciales de la prisión preventiva

#### **Preguntas:**

12. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre la necesidad inmediata e implementación de una unidad de flagrancia se encuentran limitadas en la aplicación de la disminución de los índices de criminalidad en una sede judicial de Lambayeque? ¿Por qué?

Las disposiciones normativas en nuestro ordenamiento jurídico vienen siendo

eficientes en cuanto a sancionar delitos penales, sin embargo, en ayudar a disminuir y coadyuvar a que se eviten hechos ilícitos, ha quedado sumamente en deuda, pues la criminalidad ha aumentado sumamente significativa.

13. Considera Ud. ¿Qué es necesario implementar una unidad de flagrancia en la sede Judicial de Lambayeque, 2023? ¿Por qué?

Es importante que el Estado, mantenga una postura de incluir dentro de su sistema judicial, que existan unidades de flagrancia respecto de algunos delitos, dentro de los cuales en 48 horas de la flagrancia puedan ser sentenciados para darle celeridad a los procesos, y sobre todo tratar de disminuir la criminalidad en la región de Lambayeque.

14. ¿Considera Ud. ¿Que la creación de una unidad de flagrancia, disminuirá los índices de criminalidad? ¿Por qué?

Si, es una herramienta que se debe utilizar para la disminución de la criminalidad en el Departamento de Lambayeque.

15. Considera Ud. ¿Qué la implementación de una unidad de flagrancia se encuentra limitadas? ¿Por qué?

Si, el presupuesto que brinda el Estado no viene siendo el adecuado para dichos fines.

16. Considera Ud. ¿qué el manejo que se le brinda a la justicia en nuestro país viene vulnerando derechos de los agraviados, y esto ha permitido que los índices de criminalidad aumenten? ¿Por qué?

Si, porque no existe justicia en la mayoría de casos, las sanciones que se les brinda no están acorde con el daño que se le ha generado a los agraviados.

17. ¿Cree Ud. que el actual procedimiento penal en delitos cometidos permite una justicia igualitaria dentro de la sociedad? ¿Por qué?

No, porque se califica varias circunstancias para el procedimiento penal que en la mayoría de casos no es la adecuada, y se siguen cometiendo delitos.

18. ¿Considera Ud. qué para dar cumplimiento a la ejecución de las penas, el Estado Peruano debería modificar la legislación? ¿Por qué?

Si, solo respecto de la creación de unidades de flagrancia.

19. Considera Ud. ¿Qué los criterios establecidos doctrinariamente sobre la necesidad de una unidad de flagrancia han venido coadyuvando a la finalidad que establece la pena, respecto a disminuir los índices de criminalidad? ¿Por qué?

No, no vienen ayudando al desarrollo de la finalidad de la pena y no viene disminuyendo los índices de criminalidad.

20. Considera Ud. ¿Qué las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de un proceso penal, vienen efectuando una labor eficiente dentro de disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Si, en ese aspecto si cumplen su labor como servidores públicos.

21. Considera UD. ¿Qué las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado del procedimiento penal permitirán una eficiente disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Si, es importante porque son aquellos que día a día verifican las modificatorias del sistema penal, respecto a disminuir la criminalidad, sin embargo, es importante que se continúe con una investigación ardua de encontrar soluciones para mejorar el procedimiento penal y sancionar rápidamente al investigado.

22. ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre la finalidad del proceso penal permite a las Instituciones receptoras dar cumplimiento adecuado a la disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Si, pero no es suficiente para lo que establece nuestra sociedad, ya que los delitos que se vienen cometiendo siguen en aumento.



Johnny Manuel Zuñiga Castro  
ICAL N° 8699  
ABOGADO



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023.**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito . Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confidencialidad.

**Entrevistado: JOSE CARLOS CORTEZ AURAZO**

**Cargo/ Profesión/ Grado académico: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL / ABOGADO / MAESTRANTE**

**Institución: MINISTERIO PÚBLIC – DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE**

**Objetivo específico 1:** Analizar los fundamentos dogmáticos y jurisprudenciales de la prisión preventiva

### Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre la necesidad inmediata e implementación de una unidad de flagrancia se encuentran limitadas en la aplicación de la disminución de los índices de criminalidad en una sede judicial de Lambayeque? ¿Por qué?

Considero que sí se encuentran limitadas, porque no dan soluciones de forma expansiva al problema actual.

2. Considera Ud. ¿Qué es necesario implementar una unidad de flagrancia en la sede Judicial de Lambayeque, 2023? ¿Por qué?

  
Jose Carlos Cortez Aurazo  
Asistente en Función Fiscal  
Distrito Fiscal de Lambayeque

En este estado de cosas, es totalmente necesario que se implemente una Unidad de Flagrancia, porque ello permitiría una mayor y rápida respuesta a nivel de flagrancia delictiva, y se permitiría incluso sentencias más céleres, como en los casos donde se apliquen Terminaciones Anticipadas.

3. ¿Considera Ud. Que la creación de una unidad de flagrancia, disminuirá los índices de criminalidad? ¿Por qué?

Considero que no, toda vez que la unidad de flagrancia no busca disminuir la criminalidad, sino que busca que Lambayeque tenga una unidad de respuesta rápida y celeridad de administración de justicia penal. Evidentemente, al haber juzgados y fiscalías especializadas y con un mejor control de los plazos, seguramente habrán menos delincuentes en las calles.

4. Considera Ud. ¿Qué la implementación de una unidad de flagrancia se encuentran limitadas? ¿Por qué?

Se podría decir que se encuentran limitadas, ante el presupuesto público en el sector justicia. EL ejecutivo tendría que destinar dinero para la implementación de sedes, de personal jurisdiccional y fiscal. Lamentablemente esto no ocurre a cabalidad, ya que los presupuestos destinados a las implementaciones, nunca cubran con la verdadera necesidad, es decir es un cumplimiento a medias.

5. Considera Ud. ¿qué el manejo que se le brinda a la justicia en nuestro país viene vulnerando derechos de los agraviados, y esto ha permitido que los índices de criminalidad aumenten? ¿Por qué?

Vulnera derechos a los agraviados, pero debe tomarse en cuenta las renunciaciones de sindicación por parte de estos, en algunos casos

6. ¿Cree Ud. que el actual procedimiento penal en delitos cometidos permite una justicia igualitaria dentro de la sociedad? ¿Por qué?

La norma actual no debería cambiar, en tanto que protege tanto al agraviado como al investigado, dentro de un proceso penal.

7. ¿Considera Ud. qué para dar cumplimiento a la ejecución de las penas, el Estado Peruano debería modificar la legislación? ¿Por qué?



Carlos Torres Alvarado  
Fiscalía General de la Nación  
Fiscalía Provincial de Lambayeque

Si, deberían actuarse mecanismos que están establecido en el código civil.

8. Considera Ud. ¿Qué los criterios establecidos doctrinariamente sobre la necesidad de una unidad de flagrancia han venido coadyuvando a la finalidad que establece la pena, respecto a disminuir los índices de criminalidad? ¿Por qué?

No sabría que opinar.

9. Considera Ud. ¿Qué las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de un proceso penal, vienen efectuando una labor eficiente dentro de disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

No, porque en la práctica son muy endeble con las obligaciones derivadas de una sentencia condenatoria, no aplicándose severamente las figuras jurídicas que el código civil contempla.

10. Considera UD. ¿Qué las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado del procedimiento penal permitirán una eficiente disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Si, por que su experticia, permitirá brindar mayores soluciones.

11. ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre la finalidad del proceso penal permite a las Instituciones receptoras dar cumplimiento adecuado a la disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Considero que no, hace falta mayores regular la obligatoriedad de mecanismos que permitan alcanzar una mejor ejecución de la pena y reparación civil



José Carlos Cortez Arzuza  
Asistente en Función Notarial  
Fiscalía Provincial Especializada contra la  
Criminalidad Organizada de Lambayeque  
Distrito Fiscal de Lambayeque



## GUÍA DE ENTREVISTA

### Necesidad inmediata en implementar Unidad de flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito. Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confidencialidad.

**Entrevistado: JORGE MIGUEL TERRONES TERRONES**

**Cargo/ Profesión/ Grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL /  
ABOGADO / MAGISTER**

**Institución: MINISTERIO PÚBLICO – DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE**

**Objetivo específico 1: Analizar los fundamentos dogmáticos y jurisprudenciales de la  
prisión preventiva**

#### Preguntas:

**Jorge Miguel Terrones Terrones**  
Fiscal Adjunto Provincial  
Ministerio Público  
Corporativo de Chicla  
Distrito Fiscal de Lambayeque

1. Considera Ud. ¿Qué es necesario implementar una unidad de flagrancia en la sede Judicial Lambayeque, 2023? ¿Por qué?

Si, ya que esto permitirá de que cumplir de forma cabal con el principio de celeridad procesal, que se reflejaría en que se obtenga un fallo en tiempo oportuno.

2. Considera Ud. ¿La creación de una unidad de flagrancia, disminuirá los índices de criminalidad? ¿Por qué?

Si, ya que al imponer una pena, y si esta es efectiva en su ejecución, se tendrá el efecto disuasivo en la sociedad, en el sentido de que el proceso es célere y eficaz, y esto de una u otra manera influye en otros sujetos en no cometer delitos.

3. ¿Considera Ud. que la implementación de una unidad de flagrancia se encuentran limitadas? ¿Por qué?

Los problemas que puede presentar son desde el punto de los recursos, esto es, logística y personal, ya que para que la unidad funcione necesariamente debe estar dotada de toda la logística necesaria (papel, ambientes, escritorios, computadoras, sistemas informáticos), y del personal suficiente (judicial, fiscal, administrativo, policial, pericial, etc.). Si no se tiene los recursos necesarios lo único que se conseguirá es de que se sobre cargue las labores y los resultado serán desastrosos, ya que no habría una evolución, sino una involución en el sistema de administración de justicia.

4. Considera Ud. ¿Qué la unidad de flagrancia trasgrede las garantías constitucionales? ¿Por qué?

No, ya que esta dictada para casos sencillos y en donde exista suficiencia probatoria, y por ende de ninguna manera puede ser por los casos complejo. Además, por el derecho convencional es bien sabido de que siempre se debe respetar el debido proceso, ya que es una garantía, y como tal, el Estado debe garantizar su cumplimiento.

5. Considera Ud. ¿qué el manejo que se le brinda a la justicia en nuestro país viene vulnerando derechos de los agraviados? ¿Por qué?

No, ya que en el proceso actual incluso da mayor participación al agraviado, pues cuando se constituye como actor civil en el proceso judicial, tiene la potestad de ofrecer pruebas y puede ejercer su pretensión civil.

6. Considera Ud. que ¿la justicia en nuestro país ha permitido que los índices de criminalidad aumenten? ¿Por qué?

No, la incidencia de que la criminalidad aumente se debe a otros factos, que son: económicos, sociales y culturales. Si bien existen muchos retractoros del sistema procesal penal vigente, sin embargo, el mismo resulta ser mucho mejor que el sistema procesal mixto o inquisitivo. El tema de seguridad ciudadano no es tarea de los operadores de justicia, pues esto le compete al poder ejecutivo, gobiernos regionales y locales.

7. ¿Cree Ud. que el actual procedimiento penal en delitos cometidos permite una justicia igualitaria dentro de la sociedad? ¿Por qué?

Si se aspira a que exista una justicia igualitaria, y las reglas que contienen están destinados en efectivizar ese propósito.

8. ¿Considera Ud. qué para dar cumplimiento a la ejecución de las penas, el Estado Peruano debería modificar la legislación? ¿Por qué?

Si, pues los tipos de pena y modo de su ejecución, obedece a la aplicación del principio de legalidad. Siendo el legislador el encargado de legislar.

  
Jorge Miguel Terrones Terrones  
Fiscal Adjunto Provincial Penal  
Primera Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Chiclayo  
Distrito Fiscal de Lambayeque

9. Considera Ud. ¿Qué las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de un proceso penal, vienen efectuando una labor eficiente dentro de disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

No, ya que los establecimientos penitenciarios tienen sobre población, y esto no permite se pueda cumplir con la resocialización.

10. Considera Ud. ¿Qué las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado del procedimiento penal permitirán una eficiente disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Si se toma como de que el manejo es el adecuado, por ende, el resultado será positivo, caso contrario será negativo. Esto debemos entender a evitar la reincidencia delictiva.

11. ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre la finalidad del proceso penal permite a las Instituciones receptoras dar cumplimiento adecuado a la disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Se debe mejorar la normatividad para que sea eficaz, pero esto no solo implica el cambio de normas jurídicas, también requiere de presupuesto que sirva para costear mejores lugares, recursos humanos y material logístico.

12. ¿Cree Ud. Que una Institución dedicada a garantizar que los procesos penales por flagrancia se culminen con sentencia dentro de las 48 horas de cometido el hecho punible, permitirá disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Si, ya que la emisión pronta de sentencia también tiene un efecto disuasivo.

  
Jorge Miguel Terrones Terrones  
Fiscal Adjunto Provincial Penal  
Primera Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Chiclayo  
Distrito Fiscal de Lambayeque

# GUÍA DE ENTREVISTA

## Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito. Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confidencialidad.

**Entrevistado: FRANCO MIRO VIDAURRE LLONTOP**

**Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO**

**Institución: U N P R G**

**Objetivo específico 1:** Analizar los fundamentos dogmáticos y jurisprudenciales de la prisión preventiva

### Preguntas:

23. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre la necesidad inmediata e implementación de una unidad de flagrancia se encuentran limitadas en la aplicación de la disminución de los índices de criminalidad en una sede judicial de Lambayeque? ¿Por qué?

*Existe limitación, por cuanto implica la creación de órganos jurisdiccionales, despachos fiscales, defensores públicos, policías especializados entre otros que trabajaran DE MANERA CONCENTRADA, no obstante, el legislador olvida que existe el problema de la carga procesal, asimismo, cada caso en particular es necesario respetar las garantías constitucionales, es decir, en mi modesta opinión, la unidad de flagrancia es viable o puede aplicarse en delitos donde perfectamente no cabe duda la comisión del delito ejemplo: robo agravado – cámaras de vigilancia; sin embargo, el mismo ejemplo donde se deba desplegar una serie de diligencias tienden a demorar: ejemplo: pericia antropométrica, verificación de equipo celular – titularidad por parte de las operadoras móviles, examen de dosaje etílico, examen toxicológico. Eso limita*

24. Considera Ud. ¿Qué es necesario implementar una unidad de flagrancia en la sede Judicial de Lambayeque, 2023? ¿Por qué?

*No es necesario, Ministerio Publico cuenta con las herramientas procesales necesarias para el estricto cumplimiento de perseguir el delito: Ej. Se detiene una persona por la supuesta comisión del delito de robo agravado; el plazo de detención son 48 horas, sin embargo, el fiscal a discrecionalidad y verificando la complejidad del caso, puede requerir al JIP la ampliación del plazo de detención.*

25. ¿Considera Ud. ¿Que la creación de una unidad de flagrancia, disminuirá los índices de criminalidad? ¿Por qué?

NO, por el contrario, es necesario se actualice política criminal instaurada, con verdaderos cambios, que sea multisectorial.

26. Considera Ud. ¿Qué la implementación de una unidad de flagrancia se encuentra limitadas? ¿Por qué?

Si,

27. Considera Ud. ¿qué el manejo que se le brinda a la justicia en nuestro país viene vulnerando derechos de los agraviados, y esto ha permitido que los índices de criminalidad aumenten? ¿Por qué?

NO, se ve vulnerado los derechos del agraviado, existe herramientas legales, falta compromiso y lealtad a la institución que representa, ejemplo: MP tiene frente al vencimiento del plazo, tiene la posibilidad de requerir la misma detención preliminar judicial.

28. ¿Cree Ud. que el actual procedimiento penal en delitos cometidos permite una justicia igualitaria dentro de la sociedad? ¿Por qué?

La norma procesal penal tiene aciertos como desaciertos como toda obra humana, sin embargo, el compromiso de aplicar correctamente la misma en cada caso concreto corresponde a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Órgano Jurisdiccional.

29. ¿Considera Ud. qué para dar cumplimiento a la ejecución de las penas, el Estado Peruano debería modificar la legislación? ¿Por qué?

NO

30. Considera Ud. ¿Qué los criterios establecidos doctrinariamente sobre la necesidad de una unidad de flagrancia han venido coadyuvando a la finalidad que establece la pena, respecto a disminuir los índices de criminalidad? ¿Por qué?

No

31. Considera Ud. ¿Qué las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de un proceso penal, vienen efectuando una labor eficiente dentro de disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Sostengo que la labor esta en 50%, no olvidando que podrían influir factores negativos: Personal, logística, entre otros

32. Considera UD. ¿Qué las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado del procedimiento penal permitirán una eficiente disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

No, recalco

33. ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre la finalidad del proceso penal permite a las Instituciones receptoras dar cumplimiento adecuado a la disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

NO



Francisco José Rodríguez Lantup  
ABOGADO  
Reg. ICAL. 8336

# GUÍA DE ENTREVISTA

## Necesidad inmediata en implementar Unidad de Flagrancia para disminución de índices de criminalidad en sede judicial Lambayeque, 2023.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que absuelva las preguntas de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos de entrevista de profundidad, posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito. Todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando su confidencialidad.

**Entrevistado: IGOR MAURICIO BRACO TORRES**

**Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO**

**Institución:**

**Objetivo específico 1:** Analizar los fundamentos dogmáticos y jurisprudenciales de la prisión preventiva

### **Preguntas:**

34. ¿Considera Ud. que las disposiciones normativas sobre la necesidad inmediata e implementación de una unidad de flagrancia se encuentran limitadas en la aplicación de la disminución de los índices de criminalidad en una sede judicial de Lambayeque? ¿Por qué?

Si, y lo explicaré detallado en las siguientes preguntas.

35. Considera Ud. ¿Qué es necesario implementar una unidad de flagrancia en la sede Judicial de Lambayeque, 2023? ¿Por qué?

Si, ya que a través de estas unidades, como ya se han sido implementado en otros países, permitirá agilizar el proceso y dictar sentencias inmediatas, ante las altas tasas de criminalidad e inseguridad generadas en nuestra región.

36. ¿Considera Ud. ¿Que la creación de una unidad de flagrancia, disminuirá los índices de criminalidad? ¿Por qué?

Si, ya que ante las ilicitudes cometidas en flagrancia delictiva se obtendrá una respuesta célere y simplificada por parte del órgano judicial y demás instituciones

que participen; generando así, un impacto a la sociedad criminal que serán sancionados de manera célere ante su intervención en flagrancia delictiva, restándole posibilidades que puedan obtener su libertad, sea a través de alguna medida coercitiva distinta a la Prisión Preventiva, mientras que se desarrollen las investigaciones, como actualmente lo regula nuestra normativa procesal penal.

37. Considera Ud. ¿Qué la implementación de una unidad de flagrancia se encuentra limitada? ¿Por qué?

No, pues si bien es cierto, para la creación de estas unidades, se requiere dos aspectos, el primero referido a la logística (ambientes, aparatos tecnológicos, recursos materiales) y por otro lado el aspecto referido al personal participante (juez, fiscal, personal policial, defensoría pública, peritos, entre otros), esto no es óbice que impida sus creación, puesto que con una buena organización y estructura por parte de las instituciones que ya se encuentran jerarquizadas (Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y otros), bastarían para entrelazar institucionalmente estas unidades, ejecutándose con celeridad y respetando las garantías procesales que exige nuestra constitución.

38. Considera Ud. ¿qué el manejo que se le brinda a la justicia en nuestro país viene vulnerando derechos de los agraviados, y esto ha permitido que los índices de criminalidad aumenten? ¿Por qué?

No, el sistema de Justicia actual no vulnera derechos de la Sociedad, lo que actualmente regula son derechos hacia los imputados, conforme a los Derechos Humanos, y es trasladado en su trato durante el proceso y el desarrollo del mismo, no siendo este un aspecto que permita de alguna manera incrementar el índice de criminalidad.

39. ¿Cree Ud. que el actual procedimiento penal en delitos cometidos permite una justicia igualitaria dentro de la sociedad? ¿Por qué?

Si, ya que otorga derechos en la misma magnitud a ambas partes procesales, tanto a la parte agraviada como a la parte infractora, y esto, no es recogido solo en nuestra legislación nacional, si no que, son recogidas de manera universal en la mayoría de países participantes

en los Tratados sobre Derechos Humanos.

40. ¿Considera Ud. qué para dar cumplimiento a la ejecución de las penas, el Estado Peruano debería modificar la legislación? ¿Por qué?

No, creo que ir hacia una modificatoria de normas, solo extendería más el correcto desarrollo en la ejecución de las penas, si no debe centrarse mas en su aplicación, debidamente concertada entre las instituciones competentes y los recursos necesarios aplicables.

41. Considera Ud. ¿Qué los criterios establecidos doctrinariamente sobre la necesidad de una unidad de flagrancia han venido coadyuvando a la finalidad que establece la pena, respecto a disminuir los índices de criminalidad? ¿Por qué?

Si, ya que los autores, que desarrollan esta tendencia, muestran al Estado, los beneficios en su aplicación y lo necesario para una mejor ejecución, así como sus desventajas, siendo estas últimas, las que no debe redundar el Estado, conllevando así a unidades eficientes en su ejecución.

42. Considera Ud. ¿Qué las Instituciones receptoras en el manejo y cumplimiento de la ejecución de un proceso penal, vienen efectuando una labor eficiente dentro de disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

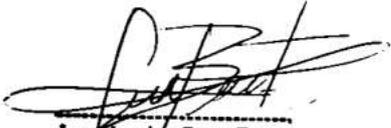
Referente a las Instituciones receptoras, deben entenderse a las principales (Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Policía Nacional del Perú), siendo estas que si vienen desarrollando su función eficiente para reducir la criminalidad; sin embargo, son necesarias estas unidades de flagrancia, para que a través de sus directivas, generen aun más la disminución de la criminalidad.

43. Considera UD. ¿Qué las opiniones de los expertos sobre el manejo adecuado del procedimiento penal permitirán una eficiente disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Si, ya que, con una mejor ejecución de las normas procesales, conllevara a que se disminuya de manera eficiente la criminalidad.

44. ¿Cree Ud. que la actual regulación normativa sobre la finalidad del proceso penal permite a las Instituciones receptoras dar cumplimiento adecuado a la disminución de la criminalidad? ¿Por qué?

Si, ya que nuestra regulación normativa se encuentra regulada bajo cánones constitucionales y universales, que si bien es cierto, encuentra una ineficiencia al momento de su aplicación, estas obedecen más a circunstancias extra normativas, como aspectos logísticos o del personal competente.



Igor Mauricio Braco Torres  
ABOGADO  
ICAL. 9745